

SENTENCIA N° \_\_\_\_\_/2017. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, **Florencia Martini, Jueza técnica interviniente en el legajo 35.746/2015** caratulado "**MOLINA RAUL ALBERTO S/HOMICIDIO**" seguida contra **Raúl Alberto Molina**, argentino, soltero, instruido, peón, titular de DNI ... nacido el 06 de febrero de 1976 en esta ciudad de Neuquén, hijo de ... y de ..., con domicilio en calle ... de la ciudad de Neuquén, por el hecho cometido en perjuicio de Andrés Benjamin Montecino, debatida los días veintidós, veintitrés, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta del mes de marzo del corriente año, **dicta sentencia a partir del veredicto emitido el día treinta de marzo de 2017 por el Jurado Popular** integrado por los ciudadanos seleccionados oportunamente mediante audiencia de fecha 20 de abril del corriente.

En el debate intervinieron por la Acusación, el Sr. Fiscal Pablo Vignaroli y su asistente Juan Narvaez, por la Querrela en representación de la madre de la víctima, los Dres. Facundo Trova, Alejandro Bustamante y Tamara Neer, por la Querrela en representación del padre de la víctima los Dres. Gustavo Lucero y Omar Urra, y por la Defensa los Dres. Julián Berger y Gustavo Barroso.

**PRESENTACION DEL CASO. TEORIA DE LOS ACUSADORES.  
LINEAMIENTOS DE LA DEFENSA**

El Sr. Fiscal, Dr. Vignaroli dijo: les vamos a probar que el 10 de febrero de 2015 el Sr. Molina mató a Andrés Montecino, hijo de ... y ... J. había tenido una relación de pareja de dos años y había terminado, estando separados al momento de los hechos, J. vivía en Plaza Huincul y Molina en ... de Centenario. Los motivos fueron celos, violencia psicológica verbal hacia ella e incluso en oportunidades fue sometida a abusos sexuales lo que motivó una denuncia. También amenazas hacia su familia y hacia ella misma. Andrés lo consideraba prácticamente como un padre. J. decide viajar y encontrarse con él por la promesa de que él le iba a entregar cosas y no la iba a

molestar más. Ella tomó la decisión de viajar con su hijo creyendo que iba a protegerla, cuando él le pedía que viniese sola. Llega aproximadamente a las diez de la noche y en la terminal se encontraba Molina esperándola. Van hasta la casa de un amigo donde había dejado la moto Molina y se dirigen a... donde vivía Molina, se dirigen por calle 0 hasta el fondo, a orillas del río, donde realizan una fogata y en determinado momento Molina lleva a Andrés a casa de un pariente para andar a caballo. Molina lo conduce a 150 metros de donde estaban y decide matarlo y le introduce en su boca la remera dada vuelta del niño. Vamos a probar que J. le mando al menos un mensaje de texto preguntando por la demora y al regreso Molina comienza a pedirle que levante la denuncia de abuso sexual y que iban a buscar las cosas que le iba a entregar y la obliga a tener relaciones. Molina la lleva hasta el puentecito de Los Alamos calle 0 y dice que iba a buscar al niño cuando en realidad se dirige a la Comisaría y se entrega y J. es recogida luego por la policía. Para la ley es un delito de homicidio, esta teoría del caso va a ser probada a través del testimonio de J., un primo de J., Samuel Ortega quien recibe al Sr. Molina al entregarse, otro policía Marcelo Gómez que busca a Juana, el subcomisario Campas, jefe de día a quien le informa Ortega el hecho y se dirigen al lugar donde se hallaba el cuerpo del niño, van a escuchar a los vecinos que viven al final de la calle 0, y a una serie de peritos, la oficial Cofre que requisó y secuestra el teléfono que tenía J. a partir de la cual se obtuvo información de mensajes y llamadas con el teléfono de Molina. Con toda esa prueba los acusadores van a probar que quien mató al niño fue Molina.

El Sr. Querellante en representación de la madre J.Z., Dr. Trova agregó que no va a quedar duda sobre la culpabilidad de Molina. Que su asistida estuvo imputado por el este hecho injustamente por responsabilidad de la fiscalía. El señor Molina se presenta y manifiesta que había asesinado al hijo y posteriormente intenta quitarse

la vida. El señor Molina le quitó la vida de la forma más cruel a un niño que a él le decía papá.

El Sr. Querellante en representación del padre D. M., Dr. Lucero dijo: el jurado tiene que tener en claro cuál es la historia, que no nace en febrero de 2015. Van a escuchar al papá un hombre atravesado por la desgracia sin embargo vino del interior para que se haga justicia por su hijo. Tuvo que golpear las puertas de los medios de prensa para ser escuchado. D. estaba separado de R. y la relación era mala pero él decía que R. no lo mató sino que lo hizo Molina y quedó demostrado que la madre también fue una víctima. Raúl Molina hoy tiene quien lo defiende pero esa noche de febrero del año 2015 Andrés Benjamín, un niño de tres años, que quedó solo en sus manos no tuvo la oportunidad que alguien lo defiende y así fue como Raúl Molina lo mató brutalmente.

El Sr. Defensor, Dr. Berger dijo: El señor Molina goza de la presunción de inocencia y el hecho que se esté desarrollando un juicio y tenga un defensor no significa nada, no significa que es culpable, que es el autor del hecho. La otra circunstancia que al inicio también J. Z. y las dos fiscales que consideraron que J. Z. tenía responsabilidad por la muerte de su hijo y pertenecen al Ministerio Público Fiscal. No fue que nueva evidencia desvinculó a la señora del hecho sino con la misma evidencia que la detuvieron luego una tercer fiscal consideró que no. En ningún momento se hace mención al motivo por el cual el Sr. Molina pudo haber hecho lo que dicen que hizo. Una persona que tanto Andrés como el resto de sus cinco hermanos lo consideraban como padre, que solventaba a la Sra. J. y sus hijos e incluso les abrió la puerta de sus casa para que fuesen a vivir con él.

A continuación comparecieron los siguientes testigos:

**J. R. Z.:** manifestó ser la madre de la víctima, y de cinco hijos más. A Molina lo conoció a través de un sobrino que nos presentó. Una de las hermanas de Molina trabajaba en un hogar de ancianos y le ofrece darle una mano,

entonces decide ir a vivir a Nueva España, con M. D. y A.. La familia de Molina le ayudaba con sus hijos y tenía una muy buena relación. Después se juntó con Molina, siempre fue buena la relación y con mis hijos lo adoptaron enseguida como papá. Después de seis o siete meses se fueron a vivir a Plaza Huincul con su familia y allí comenzaron los celos. Convivieron dos años de los cuales siete estuvieron en Nueva España y el resto en Plaza Huincul. Luego se retiró de su casa. Después él le dijo que tenían que hablar, que quería reparar la relación. Un día la llamaron del estudio jurídico por el lote de su padre, y le dijeron que la esperaban en la ruta para darle unos papeles y era Molina, que la amenazó con un cuchillo y la abusó sexualmente en el "zanjón". Fue detenido y luego lo liberaron con la prohibición de acercarse a ella. En otra oportunidad se presentó en su domicilio y la amenazó con matarla o a alguien de la familia. Me pedía que fuera a Neuquén porque él no podía ir a Plaza Huincul. En dos o tres oportunidades viajé a Neuquén y me llevó al río y me abusó. En una ocasión tuvo que viajar por un trámite del campo de su padre y Molina estaba esperándola en la terminal, sin entender cómo lo supo. Estuvo en el estudio jurídico desde las diez hasta las dos o tres de la mañana y luego él la llevo con su hijo a dormir a casa de su madre. Desde la última vez que fue a Neuquén le ponía excusas para no ir y ya no lo podía sostener porque él quería venir a Plaza Huincul. Cerca de las seis de la tarde llega a Plaza con su hijo porque no lo iba a dejar porque tomaba teta. Esta semana me había dicho que la gente había hecho donaciones para la defensa del conflicto del campo, que también tenía una plata. Él le insistía que dejara al nene pero le dije que no. Llegó a la terminal y sacó el pasaje para Neuquén y estando en la terminal le dijo que estaba con su hijo y le vuelve a decir que lo dejara. Él fue a buscarlos a la terminal y dejó la moto en la casa de un amigo y esa noche el trayecto fue distinto como que la quiso perder, agarró por otras calles hasta que llegaron a

la casa del amigo. Era tarde, ya estaba oscuro. Desde ahí siguió tratando de perderla agarrando otras calles. Pasaron por Nueva España y pasó por atrás de la casa de él, por una calle que desemboca en la calle que da directamente al río. Le dijo que había hablado con un sobrino para que llevara a caballo al nene. Llegaron al río y en la entrada había un caballo ensillado, donde vive una familia conocida de él. Le dijo que ahí estaba J., su sobrino. Entraron al río, hicieron una fogata. Su hijo iba re feliz porque iba a ver a su tata Molina. No sabe si habló por teléfono o fingió porque se retiró. Dijo que J. iba a buscarlo y que lo acercaba a la entrada, que estaba retirada. Como tardaba mucho lo iba a llamar por teléfono y lo ve corriendo. La lleva más adentro, donde ya habían estado en otra ocasión y le pide que se siente y le reclama que ella estaba formando una relación con un policía, y le digo que no es así, que la policía iba al campo por su trabajo. Le pregunta si levantó la denuncia y le digo que no. Me dijo que él se iba a ir, que no la iba a molestar más. Con el miedo que le tenía a él no tenía deseos de tener ninguna pareja y le dijo que le iba a levantar la denuncia. Le da un beso y le dice que se baje el pantalón y ella le pide por favor que no lo haga más. Tiró una sábana en el piso y abusó de ella. Ella accedió porque no quería que le pasara nada. Quiso atarla con una soga que tenía en la mochila y le pidió que por favor no. Le hizo salir al descampado. Supuestamente ahí tenía cosas que le iba a dar, él se demora en salir y echa las cosas en una bolsa. Mientras salía se hacía como que iba buscando las cosas y en la mitad del camino, donde hay un sauce que está caído le dijo que estaban por ahí las cosas y llegaron hasta la salida que da al río. El vuelve para atrás y demora otra vez, entonces lo llamó y me da el celular apagado y le gritó. Y cuando venía hace una arcada como que iba a vomitar y le preguntó si estaba bien. Llegaron hasta el lugar donde habían hecho la fogata y salen en la moto llegaron hasta un puentecito en Nueva España y la deja ahí. De ese puentecito hasta la casa donde

supuestamente estaba su hijo quedaba media cuadra. Al tiempo no llega y lo empieza a llamar y no contestaba. Insiste y la atiende un policía y le preguntó dónde estaba su hijo. Le dijeron que iba un móvil por ella. Llegaron a la comisaría de Parque Industrial y le dijeron que había salido otro móvil a buscarlo. Les pidió que la llevaran a buscarlo, empezó a desesperarse y nadie le decía nada de su hijo. Luego llegó una enfermera en una ambulancia y la llevaron al hospital, para calmarla y le dieron un tranquilizante. Al otro día se entera que su hijo está muerto. A la fiscalía le contó después de un mes y medio o dos que estuvo detenida. A pregunta de la defensoría reconoce un documento del 25/11/14 en el cual la señora Z. se presentó en la fiscalía de Cutral-Có manifestando su intención de dejar sin efecto el trámite, expresando que su dolor no lo va a poder reparar el proceso penal.

**Saúl Omar Ortega** Oficial Inspector, en situación de disponibilidad por enfermedad. Expresó que hace trece años que es policía y ha trabajado más de siete años en Seguridad Metropolitana a posterior en vista Alegre y Cría 20 de Parque Industrial. Las comisarías están organizadas en seguridad e investigación. Golpearon la puerta desesperadamente y su compañero abre la puerta y enseguida entra una persona de sexo masculino totalmente desesperado, fuera de sí, y manifiesta "me las mandé" "matame, por favor", cuando observa la situación se acerca y le dijo que se tranquilizara, preguntándole qué se mandó. Ahí me dijo "lo maté" ¿a quién mataste? ¿qué fue lo que pasó?, "maté a mi hijo" contestó. Qué edad tenía tu hijo? tres años, contestó. Y le preguntó dónde está?, dónde lo mataste? En la costa del río ¿por qué lo hiciste? Me tenía cansado. Y le sonaba el teléfono celular constantemente, entonces le preguntó quién lo estaba llamando, contestándole que era su señora, ¿y porqué te está llamando? La llamada se corta y luego vuelve a sonar el teléfono y el oficial contesta identificándose e informándole que su pareja estaba allí en la Comisaría. Y ella le pregunta "¿Dónde está el nene?."

Dígame por favor que mi hijo está con vida" entonces le dijo que le indicara dónde estaba que la iban a buscar y en la Comisaría iban a hablar. Le hizo una seña para que espose al masculino, su compañero le hizo palpado de armas y lo esposó y lo dejó sentado. Luego llamó al Comisario Campas, jefe de día que ya había pasado hace quince minutos y le comunicó la novedad. El jefe de día tiene que comunicar las novedades relevantes a la superioridad y al fiscal de turno competente según la causa. El jefe preguntó si había esposado a Molina. Se acercó Campas, no entrevistó al masculino sino que habló con el dicente. Luego fue hasta el masculino y le preguntó qué le pasó y le comentó exactamente lo que le había comentado a él. Entonces le preguntó si se animaba a llevarlos hasta el lugar donde estaba el niño. "Quizás pensaste que lo mataste pero no es así (...) Quizás está pidiendo auxilio (...) Necesito para saber si hay que mandar una ambulancia o no" Entonces el masculino les dijo que no había drama, abordaron el móvil el comisario con su chofer adelante y Ortega con Molina atrás. Esposado hacia atrás debido a las intenciones que él tenía para con su vida. A continuación el testigo indica en el mapa el recorrido por el cual fueron hasta el lugar donde hallaron el cuerpo. Cuando llegaron al puente de Los Álamos y calle 0 el masculino se desesperó y pidió que lo mataran. Era de madrugada, más de las dos de la mañana. Empezaron a caminar el subcomisario adelante, el masculino en el medio y Ortega atrás. Iban caminando por el sendero y se arrodilló y pedía que lo mataran nuevamente. Hasta que llegaron a un claro donde había poca vegetación y el Subcomisario se adelantó y encontró el cuerpo del niño con su torso desnudo y el pantaloncito colocado. El Subcomisario le tocó el cuello y le busca signos vitales, le dijo que el cuerpo estaba frío. Entonces el masculino insistía en que lo maten y lo tiren al río que nadie se iba a enterar. Y el Subcomisario dijo "listo, capo ya cumpliste". Introdujo al Sr. Molina esposado y allí el subcomisario me dijo llamó a tu jefe (Rebufo) y a la

fiscalía (Gloria Lucero) y solicitó que se convoque al gabinete criminalístico. Trasladaron a la Comisaría Cuarta para que no tuviese contacto con la femenina que se hallaba en cía 20. Y se quedó realizando el acta. Fue el médico policial y el equipo de criminalística. El los acompaño y la Dra. Lucero estaba presente. Se le exhibe el acta y reconoce su firma afirmando que la médica policial que intervino fue la Dra. Nogara. No recuerda que se halla secuestrado nada. Se levantó el cuerpo. A la mañana siguiente se hizo la inspección en el lugar, debido a las condiciones lumínicas. Allí fue el oficial Puelman. Se convocó a la montada de canes para que a través del olfato buscaran indicios para saber si la muerte había sido en otro lugar pero los perros partieron por el sendero y llegaron al lugar del cuerpo. Participó de la requisa personal que se le hizo al Sr. Molina y se le secuestraron las prendas, y luego lo revisa el médico para observar signos en el cuerpo. Recuerda que vestía un pantalón de jean que tenía marcas de césped en la rodilla y una remera blanca. También secuestraron un teléfono celular tipo Nokia 1300 de color blanco de esos que no se rompen nunca. Se le exhibe un teléfono y lo reconoce. Explica a continuación lo que significa la cadena de custodia. No recordaba el secuestro de otro elemento y de la lectura del acta surge el secuestro de una mochila con efectos en su interior, entre los cuales se hallaba una soga de unos cinco metros de largo y un cuchillo. Se le exhibe la mochila, la soga y el cuchillo y los reconoce. Preguntado por el Dr. Lucero si cuando llega a la unidad policial Molina, él y su compañero de guardia daban por cierta la versión? Contestó que sí. "Por la actitud que había tenido y por la forma de decir las cosas. Él no se encontraba dentro de sus cabales pero se notaba que no era por alcohol. No era absurdo lo que estaba diciendo, decía que había cometido un delito, que había matado a alguien. Nos llevó a creer que sí, que era cierto". No mencionó cómplice. Cuando sonó el teléfono en ningún momento la inculpó. Él decía me las mandé, lo maté.

Siempre habló en singular. Preguntado por la defensa si es funcionario público contestó que sí, y estaba entrenado y preparado para este tipo de casos. Contestó que para este tipo de circunstancias no. En comisaría 20 tuvo casos de deceso de personas durante dos años estuvo aprendiendo sobre homicidios. Si bien uno lo aprende en la escuela de cadetes aplicarlo en el caso es otra cosa. ¿usted está al tanto de lo que establece la Constitución y el código procesal? Sí. Se le pregunta si conoce la norma constitucional establece que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo como así la norma procesal mediante el art.54 que prescribe que la policía no podrá interrogar al imputado y contesta que es cierto. Es verdad que la primera llamada que realiza es al Oficial Campas y que no llamó a la fiscalía, contestó que sí. Es cierto que aproximadamente a las 2:37 recién se comunican con la fiscalía, contestó que sí. A la mañana de ese mismo día se comunicó con la Defensoría, con el Dr. Ronda. No puede precisar el horario. El Dr. Lucero solicitó derecho de réplica en cuanto a lo normativo que incorporó la Defensa, preguntando si tiene presente la ley 2081, contestó que es la ley orgánica policial que dice para qué sirve la institución policial. Cuándo usted toma conocimiento de la situación ¿qué le impone la ley vigente? Se debe priorizar el bien jurídico tutelado, la vida. Más aún si la persona dice que se trata de un menor de tres años. Es por ello que como hombre y ser humano fue priorizar la vida. ¿Cuál hubiese sido la consecuencia si hubiese decidido no concurrir? Estaría ocupando el lugar de acusado porque sería un incumplimiento de los deberes de funcionario público.

**Daniel Marcelo Aguilar Gómez:** Expresó que es oficial Subinspector y trabaja en Comisaría Tercera. Hace diez años es policía. Trabajó también en el interior en Villa La Angostura, en San Martín de los Andes. En el interior se trabaja todo, seguridad y judicial. En Neuquén sólo ha trabajado en seguridad. En 2015 trabajó en Comisaría de

Parque Industrial. El 10 de febrero de 2015 ingresó a las 19 hs como oficial de servicio, estando a cargo del personal de guardia. En momentos de andar en móvil haciendo prevención recibió una alerta de Parque Industrial vía radial que le solicitaron que se acerque a Barrio Nueva España en la calle 0, cerca de una alcantarilla como un puente. En la calle 0 que separa Neuquén de Centenario. Le dijeron que esta persona la estaba esperando y que la acercara a la Comisaría. Se encontraba nerviosa, en estado de shock. No le salían palabras, lloraba, pedía por su hijo, que su pareja lo había sacado a andar a caballo. Le pareció extraño porque era altas horas de la noche, de madrugada. Dijo que era su pareja que no era el padre del menor. Ahí empezamos a sospechar algo por la hora. La llevamos a la unidad a la guardia de prevención. Le parece que hizo una planilla de intervención policial. Después se enteró de lo que había pasado y el Sargento Primero le dijo que un sujeto se había acercado pidiendo que se lo lleven presos, levantando las manos. Diciendo que había matado a su hijastro en la orilla del río. En relación al hecho estaba a cargo del personal de guardia de seguridad, fue hasta el lugar y se encontró con el oficial Ortega quien le dijo que había el cuerpo de un nene sin signos vitales. De ahí en más solo hizo el cerco perimetral para que los peritos trabajasen en la zona. Preguntado por el Dr. Urra sobre la función de la policía contesta que es preservar el orden. Cuando toma conocimiento de un ilícito, ¿cuál es la práctica que adopta? Se acerca al lugar y verifica la información. Si el hecho está consumado debe preservar el lugar del hecho.

**Claudio Campas:** subcomisario, trabajó en Tránsito, Cria. 13 del Chañar, y hasta ahora en área investigaciones. Dirección de Delitos Neuquén designa los oficiales Jefes para que cumplan la función de Jefe día que supervisa Comisarías del área capital. Expresa que fue designado como tal el 10 de febrero de 2011. Pasó aproximadamente a la 1 am y no había novedades. Cuando estoy en Cria. Cuarta del

barrio Alta Barda me informan que en Cría 20 de Parque Industrial una persona se había presentado diciendo que había matado al hijo. Llego y vio a una persona esposada llorando. El oficial Ortega le relata que se había presentado este señor y le había dicho que había matado a su hijo. Fueron al lugar del hecho para determinar si el niño estaba con vida. Por ruta 7 tomaron la bajada a Nueva España hasta la calle 1 que divide el ejido de Neuquén y Centenario. Por esa calle fueron hasta el río prácticamente. Luego orillaron el río hasta donde estaba el chiquito. Se le exhiben fotografías del sendero y lugar donde fue hallado el cuerpo y reconoce el mismo. El lugar estaba oscuro, la luz era escasa. Alumbrábamos con el celular. El chiquito estaba boca arriba sobre el piso, con zapatillitas claras, un jean, el torso desnudo y un trapo en la boca. Le tomó el pulso y tocó el pecho y estaba frío. Quedó en el lugar el personal de seguridad y regresó a la Cría con Molina y fue trasladado hasta Cría Cuarta. Ante un hecho el procedimiento habitual es avisar al superior, al coordinador operativo, y el instructor que era el Comisario Rebufo le avisa al Defensor y al Fiscal. Era el Comisario Rebufo y el oficial Ortega colaboraba con él. Al lugar llegó la persona (Molina) el oficial Ortega y el agente Quintero que lo acompañaba esa noche como jefe de día. El chiquito estaba a metro y medio del sendero. Molina, Ortega y Quintero quedaron en el sendero. El trapo que tenía en la boca era de algodón color verde le parece, era una manga de una prenda. El trapo estaba metido en la boca y lo que sobraba de la prenda lo tenía a un costado. El oficial Ortega lo llamó por teléfono y luego se encontró con él para ir al lugar. Cuando es informado estando en la unidad tuvo una charla con Molina, le preguntó dónde estaba el niño, si sabía llegar. Sabe lo que significa tener la calidad de imputado, cuando se reúne medios de prueba sobre un hecho que haya cometido. Molina estaba a la espera para

corroborar fehacientemente si lo que decía era verdad. No se le podría dar la calidad de imputado. No se lo tomo como tal porque no sabían si era verdad o mentira lo que estaba diciendo, había que verificarlo.

**J. A. P.:** Metalúrgico, instrucción secundaria incompleta, 49 años de edad, vive en la ... Se le exhibe la imagen satelital e identifica el lugar donde vive, al final de calle 0, casi llegando a la bajada del río. La calle es transitada sólo los fines de semana, hasta las 9 de la noche. Existe iluminación pero los focos están distanciados. Uno de ellos se encuentra frente a su vivienda, por lo que ve bien. Alrededor de las 11.30pm los pedros ladraban y salió a la puerta de la casa y escucha un vehículo, una moto, que venía en dirección al río. Una moto de baja cilindrada, iban dos personas. La moto dobló a la derecha como hacia el sendero. Era masculino quien manejaba y detrás una femenina. A esa hora no era habitual que circularan vehículos.

A continuación la Fiscalía desiste del testimonio de Viviana Lizardo.

**María Fernanda Cofré:** Oficial Subinspector de la Provincia del Neuquén, trabaja en la Cría. 12 en Valentina Norte rural, en área judicial, con anterioridad trabajo en el Departamento de Seguridad Personal y en División Delitos Sexuales, desde el 2011 hasta el 2015. Intervino en una requisita personal de la madre del niño. Secuestró un celular común. Exhibido por la Fiscalía lo reconoce. La Señora se llamaba Z..

**Damián José Arguello:** Integró el equipo de criminalística. Describió las diligencias realizadas en el lugar del hecho el día 11 de febrero de 2011.

**María Fernanda Herrera:** médica forense del poder judicial. Describió las operaciones realizadas en la autopsia practicada al cuerpo de Andrés Benjamín Montecino manifestando como causa de muerte asfixia por sofocación.

**Julia Noemí Villalba:** Licenciada bioquímica. Intervino en el análisis de las prendas que se extrajeron de la boca

de Andrés Benjamín Montecino.

**Silvia Vannelli del Rey:** Licenciada en Ciencias Biológicas, con una Maestría en antropología y genética forense. Trabaja en el laboratorio regional de genética forense, como directora a cargo del laboratorio. Trabaja allí desde el año 2010. En el laboratorio se procesan unas 3500 muestras por año. Recibió tres muestras de referencia pertenecientes a Molina, Z. y Benjamín Montesino, extraídas de las uñas de ambas manos. También recibió hisopados del cuerpo de Benjamín, también un buzo y una remera blanca con botones a presión. La fracción subungueal son aquellas extraídas debajo de las uñas. Primero analizaron las muestras de uñas de Benjamín, de ambas manos obteniendo un perfil genético y se comparó con las muestras de referencia. Dio sólo con Montesino. Cuando se estudió el cromosoma Y se obtuvo sólo el cromosoma Y de Montesino. Luego se estudiaron las uñas de Raúl Molina y en la fracción ungueal de ambas manos solamente se obtuvo material de Molina, y en la zona subungueal en mano derecha obtuvo un perfil mezclado (material de dos individuos) observándose el perfil completo de Molina y parcialmente de Montesino (9 de 14). Respecto del cromosoma "y" 18 de 22. En relación a la mano izquierda de Molina se obtuvo en forma completa de Molina y en forma parcial de Montesino (14 de 15). Respecto del cromosoma "y" en forma completa de Molina y parcial de Montesino y no había otro adn además de esos dos. En la fracción subungueal de la mano derecha de la Sra. Zapata sólo se obtuvo perfil de Zapata. Respecto del cromosoma "y" obtuvieron resultados completos de Molina y parcial de Montesino (20 de 22). La fracción ungueal (mano derecha) se obtuvo de Zapata y parcialmente de Molina al igual que el cromosoma "y" de Molina. En la mano izquierda subungueal ocurre lo mismo que con la mano derecha (solo cromosoma "y" de Molina y Montesino). En la fracción ungueal se obtuvo el perfil de la señora y marcadores del cromosoma "y" de ambos masculinos. El perfil genético que se obtiene de otra persona puede ser por un

contacto cotidiano y cuando se produce un contacto por otros motivos, por haberla tocado por alguna razón. Después de diez días el contacto aislado si la persona está viva (se asea y sigue teniendo contacto con personas habituales) no va a conservar perfil genético (distinto es si la persona no está viva). En Relación a las prendas de vestir se le realizaron cortes (dos a cada uno). Respecto del buzo en el primer corte se obtuvo el perfil de Montecino y parcial de Z. y el "y" de Montecino. En el segundo se obtuvo una mezcla de tres personas, mayoritario de Montesino, parcial de Molina (14 de 15) y parcial de Zapata (12 de 14). Respecto del cromosoma "y" se obtuvo de Montesino y parcial de Molina (19 de 22). Por eso no se excluye a ninguna de las tres personas. Respecto a la remera, en el primer corte se obtuvo un perfil mezclado que correspondía a los tres, en forma parcial a Z. y Molina (11 de 15). En el estudio de cromosoma "y" se obtuvo de Molina (21 de 22). En el segundo corte solo se obtuvo de Montesino. En las otras muestras (hisopados) no existió una cantidad suficiente de adn y no pudo en consecuencia analizarse. A pregunta de la defensa aclara que no recibió un filamento piloso (un cabello o pelo).

**Leopoldo Sebastián Gómez:** perito informático oficial del poder judicial de Neuquén. Ha llevado adelante más de trescientas pericias de las cuales muchas de ellas tienen por objeto aparatos de telefonía celular. Se trabaja con un protocolo que indica los pasos desde que se incauta y hasta que se emite el dictamen, garantizando la inalterabilidad autenticidad e integridad de los elementos de prueba. Se examinaron dos equipos de telefonía celular y una memoria externa. Un Huawei y un Samsung. Se le exhiben los equipos y los reconoce. Puntos de pericia, extracción de mensajes, comunicaciones y se integra con el informe. Confirma que la información se obtuvo de los dos teléfonos. No hice una interpretación del contenido, esa evaluación corresponde a los investigadores. Del teléfono Huawei se extrajo integralmente, del Samsung se hicieron dos informes

correspondientes al sim y a la memoria interna del teléfono. Tiene comunicaciones del 11 de febrero y mensajes desde el 7 de febrero del 2015. Cada reporte tiene que cantidad de mensajes fueron borrados por dispositivo y recuperados. En relación al Samsung, y a preguntas de la Defensa corrobora los siguientes mensajes: entrante 9 de febrero de 2015 a las 5.17 pm 5492995015860 "hola amr que q hcs yo extrañándote mucho con ganas de besarte todo, y que me hagas toda tuya, estar como antes y disfrutar cada momento a tu lado", del 9/2/15 6.05pm "estaba haciéndole leche al peque amr", mensaje saliente del 10/2/15, 8.03pm "besos amr te amo", entrante 10/2/15 8.03pm yo también te amo", mensaje entrante 10/2/15 8.46pm "dale, quien lo va andar trayendo, no sabes lo que está, re rompe huevos", 9.06pm "si amr que no para la próxima, esta re denso, estoy que lo mato, comprame una gotita si podes amr".

**Nicolás Mauro Chandía:** Subcomisario, del departamento de delitos contra la propiedad, ejerce hace 18 años. En la fecha del hecho se desempeñaba en seguridad personal, donde se investigan hechos violentos. En la presente se le encomendó una inspección sobre teléfonos celulares, extracción y análisis. Sobre un teléfono Samsung y un Huawei. Se le exhiben y los reconoce. Una cadena de mensajes entre el ciudadano Molina y la ciudadana Z..

Respecto del Huawei tenía una capacidad limitada de memoria de hasta veinte mensajes, y luego sobre escribía, borrándose los anteriores. Del día 10 de febrero, 19.19 hasta las 20.58hs. 28/3/17 (enviados) y desde el día 7 18.42 hasta el 11 05.51hs inclusive (recibidos). "Ya estoy en la terminal, el tx ya lo compraron" emitido de Molina hacia J. Mi amor; "si igual le preguntamos, el chiri amr" 20.54hs "no este, no amor, por donde venis amor" 20.47 "un amigo amr, ese lo va a calmar" 10/2/15 17.30hs ella confirma que viajaba a Neuquén, después de las 19:30 que estaba en el colectivo, después que venía por altura Ceferino, luego que estaba por llegar porque habían prendido la luz (cerca de las 21 hs). Ella manifestaba que no había

podido dejar al nene. Hay mensajes donde ella manifiesta que está insoportable que lo iba a matar. Se recibió declaraciones de pasajeros del colectivo de la que emergió que recordaban que viajaba una señora con un nene que la mujer manipulaba mucho un teléfono y el nene se daba vuelta y miraba para atrás. Desde la confirmación hasta que llega a Centenario se constatan mensajes. Después de las 23 hs. tres mensajes de texto y dos llamadas. El primer mensaje recibidos por Molina 23.01hs "y amor, dale" 11/2/15 0.34hs, "dale amor tengo miedo", 11/2 01.02 "traeme al nene gordo". Llamadas perdidas del 11/2/15 01.02hs y 01.03hs. Después existen otros mensajes que realiza a otras personas dando a conocer que la iban a llevar a la Comisaría de Parque Industrial. Del día 11 a las 03.01 "uh, amor tengo que esperar, cómo llegaste acá?" "no te dicen nada, en que situación te lo sacaron" "vos decí que está con el padre" 5:31hs "estoy acá afuera querés que pase?" (teléfono identificado como M. y otro S. Z.). Interpreta que no había sido anoticiada de la situación al momento que la trasladan a la Comisaría. Respecto del diálogo previo a tomar el colectivo en Plaza Huincul Z. escribe "ya voy llegando a la plaza", "si, y me tuve que traer al Peque no hubo forma de dejarlo" "espero tomar el primer cole" "uh, bueno gordo, que no entenderme vos también" "si ya se, pero no lo pude dejar", "Ah, que cagada amor ahora qué hacemos" "porque decis que con el nene no", "porque no, amor, no da. Es chiquito mi guacho, va a estar oscuro". A preguntas del Dr. Lucero contestó que compartió la tarea con el grupo de investigación, de menor jerarquía del dicente que tiene obligación de informarle a él. El personal se constituyó personal en el lugar del hecho, se amplió la zona de la inspección del lugar. La mayoría de la valoración que hicimos fue de la telefonía que pudimos sacar en los momentos previos. Hicimos una reconstrucción previa. Sobre el diálogo entre J. y Molina respecto del niño, le sorprendió pero no pudieron determinar los motivos. Daba impresión que la señora tenía miedo, el nene cumplía la

función de escudo. Ella pensaba que trayendo al nene no le iba a pasar nada. Interpreta que él era una persona celosa, que había control, le pedía que no borrara nada en el chat. A preguntas de la defensa contestó que el hecho ocurrió entre últimas horas del día 10 y la madrugada del 11. Desconoce en qué fecha se formularon cargos. En un primer momento hubo dos personas detenidas, Molina y J. Z.. Si conoce el plazo máximo que prevé el código para formular cargos a personas privadas de la libertad. Si recuerda haber dado directivas por escrito. No recuerda. Se le exhibe un documento del sumario policial por el cual el dicente como preventor dispone la realización de diligencias necesarias a los fines que allí consigna. Se le pregunta si consignó a la Sra. Z. como imputada contesta que no, y al señor Molina como presunto autor. Recuerda algún mensaje enviado por M., a las 3.07 del 11/2/15, "vos decis que está con el padre".

**Flavio D'Angelo:** psicólogo forense, miembro del gabinete de psiquiatría y medicina forense del poder judicial desde el año 2006, recibido en 1986. Doctor en psicología jurídica por la Universidad de Rosario. Ha realizado en los últimos diez años unas seiscientas pericias. Realizó una evaluación psicológica de J. Z., en ese momento imputada. Se le realizó una entrevista y aplicación de pruebas como el test de Rochar. Encontró una persona en regulares condiciones psicofísicas, atravesando una situación de duelo por la pérdida de un ser querido, con indicadores de depresión, con alguna vulnerabilidad (estado de indefensión aprehendida) que había establecido tres relaciones de pareja y siempre había sido víctima de violencia en estas relaciones. Una modalidad relacional que la colocaba en situación de víctima. En la tercera relación si bien la violencia fue menor, estuvo marcado por el sometimiento. Por su condición de mujer inerte fue objeto de control autoritario, degradación en su autoestima. Al señor Molina no lo entrevistó si bien se presentó, no prestó consentimiento para la evaluación por consejo de su

defensor.

Tiene entendido que el Dr. Kutnowsky, consultor técnico de la defensoría entrevistó a Molina. Tuvo acceso a la historia clínica de Molina y al informe de Kutnowsky, no coincidiendo con las conclusiones del mismo como tampoco con el diagnóstico de la Dra. Figueroa (esquizofrenia paranoide o psicosis delirante crónica). En el informe del profesional las premisas no aprueban lo que concluye, no se deduce de la comprobación del caso. No se tuvo en cuenta la simulación o la disimulación que los imputados realizan. Se habla de una amnesia que no fue comprobada. En la historia clínica consta la realización del test de Bender que mide los resultados del desempeño gráfico e inferir organicidad. Los psicóticos tienen un desempeño sumamente deficitario, cuestión que no fue comprobada en el caso de Molina, cuya prueba fue excelente, lo que se contradice con las conclusiones de Kutnowsky.

La Querrela desiste de A., abuela del niño con acuerdo de la fiscalía.

**D. M.:** padre de Benjamín Montesino. Expresó que J. Z. fue su concubina, y tuvieron tres hijos en común, el último Benjamín. En el 2012 J. lo corrió de la casa cuando el nene tenía seis meses, la situación de pareja venía mal. Se fue a vivir a Zapala y durante esos tres meses que venía mal la cosa empezó a recibir llamadas de amenazas de una persona que no conocía pero se enteró que era Molina, le ofrecía ir a pelear, hasta el momento en que ella lo corrió. Tuvo entre dos o tres contactos con J. en los cuales le pidió ver a los nenes y la última llamada que tuvo fue cuando le dijo que estaba pasando un momento malo con la persona que se había juntado. Ella le pidió que no la molestara. No conocía a Molina lo conoció después del tema de su nene. Se enteró de lo que sucedió a través de la prima de J., ya que el 8 de febrero estaba en San Ignacio en una jineteada y le dio su teléfono porque le había pedido que necesitaba un motor. Ella le dijo que lo iba a llamar el día martes o miércoles. El día 11 lo llama y le dice que un tal Molina

le había matado al nene más chiquito. Se comunicó con los familiares de J. para venir a verlo por última vez ya que lo había dejado de ver a los seis meses y lo dejaron estar en el velorio de su hijo. J. como madre era excelente, tenía sus diferencias como toda madre. Benjamín siempre estaba con ella. Cuando el nene salía el nene lloraba mucho no se quería quedar con ninguna persona. J. vivía en Plaza Huincul con sus padres en la misma chacra. J. no fue al velorio y no sabe por qué. Simplemente quiere que se haga justicia por su hijo, que no pudo disfrutar, que no a cualquiera le pase esto de perder un hijo. Solo le quedó una foto de su hijo. Preguntado por la defensa contestó que tiene dos hijos más que no ve, viajó muchas veces a Cutral Có para pedir que lo dejaran ver. Tampoco les pasa alimento porque no tiene trabajo seguro.

La Querrella desiste del testigo S..

La Defensa desiste del testigo J. M. V. y de C. M. A. F..

**N. E. C. S.:** Manifestó que vive hace 33 años en Nueva España y conoce a Molina prácticamente de toda la vida. Se dedica al comercio, tiene un kiosco. Molina estuvo trabajando en su casa aproximadamente una semana, limpió el patio y le hizo el cerco perimetral. Él quería trabajar por eso lo contrató, era una persona de confianza. Conversaban del barrio y de situaciones personales. No conocía a la Sra. J. Z.. Sabía que tenía una pareja porque le hacía carga de celulares en el kiosco y le comentaba del chiquito que estaba enfermo, se preocupaba por él, le tenía cariño como si fuese su hijo propio. Sabe que trabajaba como peón rural.

La defensa desiste del testimonio del Dr. Kutnowsky.

**A. m.:** J., la madre de Andrés Montecino, estuvo viviendo en su casa. Esto porque habían tenido una discusión con su madre, y por eso se fueron a vivir con ellos. J. estaba con su hermano R.. Fueron con Andres y dos hermanos más. J. y Raúl eran pareja. Esto ocurrió en el 2014, 2015. En aquel entonces Andrés tenía un año. Ella

vivía en la casa con sus padres y dos hermanos. Cuando vinieron de Plaza Huincul le prestaron un salón grande que tienen para que ellos vivan allí. Estuvieron viviendo casi seis meses hasta que se fueron a una chacra. El salón está conectado a la casa de ellos. Raúl con los nenes era cariñoso, los cuidaba mucho, los bañaba, los ayudaba. Con Andrés era muy cariñoso porque lo conoció de bebé, como a los seis meses de vida. J. era media agresiva con los chicos, los trataba de estos guachos, no los bañaba, los dejaba desnudos. Ella con J. tenía una relación buena, ella le consiguió trabajo en un hogar de abuelos. La acompañaba al centro para comprar cosas para los nenes, donde un mayorista que conocen. Eso para los tres nenes que se quedaron en Plaza. Se quedaron allá, después vinieron dos nenes a vivir con ellos, y después se volvieron a ir porque no se acostumbraron al lugar, porque allá vivían en una chacra, con otro ritmo de vida. Su domicilio es en Nueva España, calle ... La calle 0 está cerca, como a cincuenta metros. Su madre o ellos eran quienes cocinaban, y le pasaban en una olla para que J. les diera a los nenes. J. no cocinaba, por ahí ayudaba a su madre, pero no cocinaba. Andrés tuvo un episodio de intoxicación con lavandina. Ya se habían ido a vivir a la chacra, y llamo su hermano diciendo que el nene había tomado lavandina. No consiguieron movilidad para ir, por lo que su hermano se fue hasta la comisaría de Centenario que le quedaba cerca de la chacra donde estaban, y le pidió ayuda a un patrullero. Ellos luego le preguntaron a J. que había pasado, y dijo que estaba limpiando y no se dio cuenta que el nene agarro la lavandina y la tomó. Estuvo algunas horas en observación en el hospital de Centenario. Estuvieron como seis meses en su casa antes de ir a la chacra, que era del patrón que tenía su hermano antes. Luego volvieron a irse a Plaza Huincul, a la casa de J., de sus padres. Eran de salir a pasear, iban mucho al río, que les queda cerca de casa, a mil metros aproximadamente, se puede ir caminando. Iban a Neuquén al parque central, o iban a la Anónima. Cuando

estaban en Plaza Huincul, sabe que no tenían una buena situación económica. J. no le prestaba mucha atención a los nenes, Raúl se ocupaba. La relación continuó un tiempo. Después se separaron, en noviembre, 15 o 20. El llegó muy mal porque lo habían echado, fue un sobrino en camioneta a buscarlo a la caminera de Plaza. Estuvo en su casa, estaba muy mal por la situación en la que dejaba a los nenes, porque lo maltrataban mucho. Después que volvió siguieron en contacto, fue una semana sin contacto y luego ella lo llamaba, quería que volviera, decía que los niños lo extrañaban. Decía que Andrés tenía un soplo en el corazón a raíz de que el nene lo extrañaba. Eso se lo contaba su hermano. Su madre le dijo que le dijera a J. que viniera unos días a la casa así le sacaban un turno con un cardiólogo. Zapata tenía varios números de teléfono de su familia. Tienen teléfono fijo también, aparte del celular de cada uno. Le cargaba celular, le compraba mercaderías, leche para los nenes, galletitas, jugos. Raúl trabajaba en las chacras y hacía changas. Luego de separarse J. vino a Centenario unas ocho veces más o menos, bastantes veces. J. a Andrés si hacía alguna travesura, decía, este guachito de mierda me tiene cansado, es tan parecido a su papá. Decía que era parecido en la carita, en el físico. Le decían a Raúl porque seguía con ella si la relación estaba mal. Dice que estaba más con ella por los nenes que por ella, pues veía mucho sufrimiento en los nenes. Uno de los nenes, que se llama M., que tenía ocho añitos, decía que lo iba a mandar internado a un colegio porque esta insoportable. Le decían que hable con los nenes, que le dé más cariño. Cuando le contó su hermano lo del soplo en el corazón de Andrés estaba mal anímicamente. Nunca supieron si fue verdad que tuviera esa enfermedad pues no lo trajeron para tratarlo.

**N. F.:** Madre del imputado conocía a Andrés Montecino. Vivía en su casa. También a J., vivía en su casa, era pareja de su hijo. Estuvieron seis o siete meses viviendo en su casa. En calle ... Vivía además tres

hijos más, solteros, y su esposo. Vivían en el mismo terreno, pero separado, en un comedor grande que tiene. Para que vivan con sus niños. Debían compartir baño. Les cocinaba para ellos también. Z. no cocinaba. Vivieron tres hijos de ella todo el tiempo. Andrés tenía año y medio. Raúl les daba cariño, los contenía, los lavaba, los sacaba a caminar. Con Andrés era con el que más estaba, era la debilidad de él. J. no los atendía, estaban muy abandonados. Si ella no preparaba algo para comer, J. no les daba de comer. Los trataba mal, decía que los tenía cansada, que no sabía para que los trajo al mundo. Andrés lo relacionaba con el papá. Decía que era parecido a él. Tenía rabia con los chicos porque eran parecidos a su papá. A Raúl le ofrecieron trabajar en una chacra y se fueron para allá. Estuvieron cerca de dos o tres meses. Luego la madre de J. le pidió vayan a Plaza Huincul. Andrés había tenido una intoxicación con lavandina cuando estaban en la chacra. Como a las 9 de la mañana le llama su hijo desesperado pidiendo ayuda, decía que estaba ahogado, que no podía respirar. Fue hasta la policía quienes fueron a buscarlo a la casa y lo llevaron al hospital. Le hicieron lavaje de estómago, volvieron como a las cuatro de la tarde. Al reclamarle porque lo descuido, dice que le dijo que es un pendejo de porquería. Luego cuando se fueron a Plaza, los chicos le pedían que los fueran a buscar. Le decían nona a ella. Cuando vivían en su casa salían a pasear en familia, solían ir al río cerca de su casa. Cuando lo echaron en Plaza Huincul lo fueron a buscar hasta la caminera de allá, había llegado caminando. Luego J. le decía que el nene tenía un soplo en el corazón. Le dijo que le diga a ella que lo traiga y ella pedía un turno con un cardiólogo. Él estaba mal, pero decía que no estaba preparado para volver porque vivió un infierno. Lo primero que le pidió fue ayuda psicológica porque él no podía

dormir. Saco turno en el hospital con una psicóloga. Lo habían medicado para que pueda dormir. Cuando estaban en Plaza ella les mandaba víveres. Luego de volver Raúl, Z. vino dos veces a Centenario, ella le dijo que podía traer sus hijos pues lo querían como nietos.

El Dr. Berger expresa que su asistido va a prestar declaración previo a los alegatos de clausura.

Dada la palabra al Sr. Raúl Alberto Molina, dijo:  
Declaración del imputado: ese día mi pareja me llama, me dice que nos encontremos en Neuquén, ese día se hacía tarde, le pedí si podía ser otro día de día porque ella quería venir con el nene. No quiso acceder entonces le dije que fuésemos a casa de mis padres y tampoco quiso. Ella conocía bien el lugar, se ingresa y se sale por el mismo lugar. Ella siempre que venía era por el único motivo que yo la estaba ayudando económicamente con plata para comprarle cosas a los chicos. Por ahí conseguía mercadería y se la daba o se la mandaba por encomienda por el Petróleo. No entiendo por qué no quiso ir a la casa de mi mamá. Mi mamá la apoyaba. Yo y los chicos vivimos muchas cosas juntos, tuvimos que sufrir mucho maltrato más que nada verbal, de parte de su familia. Llegó un día en que me tuve que separar porque no podía seguir así. Ellos me consideraban como su padre biológico, los seis chicos, teníamos un trato digno. Yo los escuchaba y los trataba de aconsejar para bien. Con sus padres biológicos siempre tuvieron miedo, J. les hablaba mal de sus padres y no los dejaba conocer a sus abuelos paternos. Dentro del solar donde vivíamos en Plaza Huincul la única que impartía órdenes era A. A., la abuela de los chicos. Éramos como sus esclavos dentro de la chacra, solo cuando llegaba el abuelo la situación era buena, era razonable y expresaba cariño por iguales a sus nietos sin discriminar por rasgos físicos. El confiaba en mí pero no bastaba porque estaba

solo con esa gente. Hoy tengo que estar en esta situación por haber confiado nuevamente en J., porque yo me vine como un perro, me corrieron, tuve que buscar refugio en la caminera. A los días me llamó para decirme que estaba arrepentida. Los nenes no sabían lo que era compartir en familia. Se tenía que acatar lo que decía la abuela, nunca los escucharon, no quisieron ayudarlos, prestarles atención darle cariño. Hasta el día de hoy los extraño, más que nada a Andrés porque sé que nunca más voy a poderlo ver. Cuando me vine me dio miedo por la situación en la que estaban los chicos, lo primero que hice fue buscar ayuda psicológica. J. me llamaba, me mandaba mensajes. El día que me corrieron caminé seis horas desde el Padre Juan hasta la caminera, no alcancé a sacar ni una muda de ropa, tuve que pedir ayuda a la Policía caminera de Plaza Huincul. Yo me traje los dos teléfonos, no quería saber nada. El día lunes tenía cuatro o cinco llamadas de doña A. y del número de J. que se había comprado de línea personal. Me pedía que la perdonara para que yo volviera. Yo no quería seguir en problemas, que los chicos sufrieran. El ataque físico era contra los chicos que ligaban la ira que tenía J. conmigo. Nunca le levanté la mano a J. ni a ninguna mujer, mi mamá me enseñó el respeto de familia. En esa casa se hacía todo lo contrario, por eso no encajaba. J. siempre estaba ausente. La abuela agarraba un palo y le daba terrible paliza a los chicos por insistir en ir a la casa de un amigo. Pero ese día once de febrero se me terminaron todas las esperanzas de seguir ayudando a esos chicos. La madre me mintió todo el tiempo. Yo confiaba en ella porque no quería dejar a esos chicos. El once de febrero me cortaron las manos, me cortaron los brazos. Hace dos años que estoy luchando para entender lo que pasó ese día, no voy a parar de seguir peleando para que se resuelva mi situación, lo voy a hacer por los chicos. Les pido que investiguen bien. Yo estoy seguro que ese día no hice nada. J. llegó a la terminal de Neuquén cerca de las 9 de la noche, llegó con Andrés. Apenas me vio salió corriendo a buscarme, me abrazó lo alcé en brazos.

Nos fuimos para la casa de un conocido donde dejaba la moto, G., seis o siete cuadras. Porque no tenía carnet para llegar a la terminal. Retiré la moto y nos fuimos a Nueva España por el camino secundario por el motivo del carnet. Llegamos al río e hicimos al fogón. No quiso ir a la casa de mis padres. Estuvimos jugando tirando piedras al río. Después se quedó dormido. Ella no quería saber nada con ir a mi casa. Yo le dije que le iba a conseguir plata, hace una semana le había mandado mercadería. Mi familia siempre me ayudó con los chicos. Le dije que tenía que ir hasta lo de J., su sobrino, en Centenario y ella no quiso acompañarme. Quiso quedarse. Me llama ella por teléfono porque estaba asustada cuando aún no llegaba a lo de J.. Vuelvo y cuando llego ella no estaba en el lugar, estaba a la salida del camino. Le pregunto por el nene y me dice está en el camino. Salgo para el camino y me encuentro con el nene. Toqué su pecho y estaba frío. Vuelvo para atrás corriendo y J. no estaba en el lugar, me dejó sólo. No estaba en el lugar donde dejé la moto. Me fui a la Comisaría para pedir ayuda, golpeé la puerta porque estaba cerrada y trataron de calmarme un rato pero el nene estaba ahí. Sabía porque yo lo había encontrado. Me sientan en la banca esposado, mi teléfono sonaba y el Oficial Ortega me lo saca y lo atiende, ella corta luego vuelve a sonar y él se va a la oficina. Me hicieron arrodillar en el lugar donde estaba el nene, yo estaba esposado arrodillado en el piso. Luego me trasladan de nuevo a la Comisaría. Cuando yo llego estaban saliendo de la zona de cocina que tienen ellos. Para ir a la casa de mi sobrino J., fui por la ruta vieja porque no tengo carnet para manejar. Recibí un llamado corto donde me dice que tenía miedo y que vuelva. La defensa le exhibe un listado de llamadas recibidas de "J. mi amor", el número ... del 10/2/15 a las 23:03 hs. Duración siete segundos. También dos llamadas del 11/2/15 1:03hs 59 segundos de duración, 11/2/15, 1:02 y 32 segundos de duración. Encuentra al nene a 60 metros sobre el camino. Es el único camino. Recuerda que J. le dijo que Andrés

había sido revisado en el corte del campo del padre y la Doctora que lo revisó tiene un soplo en el corazón y se lo comunica a su mamá y le dijo que lo traiga que le sacaban turno en Centenario con un cardiólogo, pero nunca lo quiso traer. Esa noche no quiso que lo trajera a Andrés porque no le gustaba que viniera de noche, por el padre de los chicos. Recuerda que tuvieron otra situación de salud con Andrés cuando se intoxicó con lavandina, cuando estaba con J.. Busqué ayuda con la policía. Lo internaron en el Hospital de Centenario. Me dijeron que el nene se había cansado de llamar a B.. Supuestamente tomó la lavandina en la taza de leche que tenía en la mano. Trabajé herrando caballos, para esos trabajos, usaba cuchillo, martillo, alguna soga. Para carnear tenía que traer una soga.

#### **ALEGATOS DE CLAUSURA**

El Sr. Fiscal dijo: cuando empezó el juicio nos comprometimos a acreditar tres circunstancias: Molina mató a Andrés Montecino, de tres años de edad; la forma en que lo había matado, introduciendo la ropita en la boca; e íbamos a demostrar que existía un contexto que motivo a Molina matar a Andrés, contexto que se relaciona con la violencia de género que sufría J.. La defensa por su parte empezó hablando de que J. estuvo inculpada en el caso, de que estuvo detenida. La fiscalía no lo menciona al principiar el caso porque los abogados de la querrela pidieron introducir ellos la información. Mencionaron que había habido dos fiscales, que la tuvieron detenida, que luego el fiscal sin prueba nueva la desvincula. Ustedes escucharon la prueba, nunca hubo elementos para imputar a J., ese es el motivo por el cual no esta sentada en el banquillo de los acusados. Además la defensa les menciona dos circunstancias más: que Molina no tenía motivos para matar a Andrés, y que Molina iba a declarar, lo que hizo hoy. Por último hizo una mención de la denuncia de abuso sexual del 2014 que J. habría retirado voluntariamente. Y con la declaración de Molina hoy ustedes tienen que definir si Molina es culpable o no. Si creen lo que dijo Molina,

que no lo dijo directamente pero dio a entender indirectamente, que J. mató a Benjamin; o si por el contrario, lo que venimos a proponer es lo que esta probado. A través de la prueba que escucharon voy a demostrar que la única teoría probada es la de los acusadores. Lo que dijo Molina hoy no esta avalado por ninguna evidencia. Tal es así que lo único que le exhibieron a Molina de los registros telefónicos fueron dos llamadas. No le exhibieron ningún mensaje de texto, porque los mensajes dicen lo contrario que él dice. La primer testigo, J., les contó cómo conoció a Molina, a través de un pariente de ella. Les fue contando como fue evolucionando esa relación hasta llegar a la convivencia. Convivieron un tiempo en Plaza Huincul, luego se trasladan al barrio Nueva España de Centenario. Esto coincide con lo que dice A. M. y su madre. Trabajo en un geriátrico, luego regresaron a Plaza Huincul, y en esa convivencia se produjo la separación. Después de separados ella no niega venir a visitar a Molina. Luego de la separación cuenta el episodio de abuso sexual, donde la amenaza con un cuchillo. A partir de ese momento comenzó a ser hostigada, amenazada por Molina para que le levante la denuncia. De los mensajes de texto surge que ella dice que va a ir con el "peque", que es su hijo. Ahí toda una mensajería previa donde le dice porque con el peque no, no lo puede dejar. Ahí un mensaje donde surge que él ya pensaba llevarla al río. Ella le dice no, es de noche, y mi guacho es chiquito. La espera en la terminal, van a buscar una moto, y se dirigen a la zona del río donde Molina mata a Andrés. Una de las cuestiones por las que Molina le dice que vaya, era que tenía que hablar con cosas relacionadas con un conflicto que tenían en su campo la familia Z.. En la presentación del caso me equivoque en algo, dije que J. no conocía el lugar, y la misma J. dijo que conocía el lugar porque era donde iban cuando vivía en Nueva España hacía el río. Eso ya echa por tierra lo que decía Molina de que J. era tan mala madre que no los acompañaba a ningún lado. J. dijo que

ese era el lugar donde iban a pasar el día con Molina y los chicos al río. Lo dijo la madre y la hermana de Molina. Molina el día 10 de febrero a las 20:44 le manda un mensaje de texto donde le dice: "a mejor, venis contenta, decile al peque que lo voy a andar trayendo a caballo, así sacamos la moto", y 20:47 del mismo día, ante una pregunta que le hace J., de quien lo iba a sacar a andar a caballo, él le contesta "un amigo, AMR, el lo va a calmar, je, así lo sacamos rapidito". Surge claro que Molina ya había pensado la excusa para estar a solas con Benjamín, porque sabía lo que J. pensaba de su relación con Benjamin. Porque Molina tenía dos caras, una con ella, y otra con terceros, su familia, los padres de ella, los propios chicos. Entonces, con esa excusa, lo lleva al lugar donde exhibimos las fotos. Benjamín estaba vestido. Le saca la ropita, lo desmaya apretándole el cuello, vieron la evidencia de la Dra. Herrera. Estando indefenso le saca la remera. La ropita queda al revés de cómo estaba puesta, es decir la remera hacia afuera y el buzo hacia dentro, se lo mete dentro de la boca, lo asfixia y lo mata. Cerca de esa hora J. le manda un mensaje, cerca de las 11 hs, donde le dice "y amr, dale". Eso demuestra que en algún momento estuvieron separados. Después a las 0:34 y a la 1:02 del día siguiente, le vuelve a mandar dos mensajes J. a Molina. Uno dice "dale amr, tengo miedo", y el otro "traeme al nene gordo". No estaba con el nene J., sino tenemos que pensar que J. es una persona tan cínica y tan preparada que ya una coartada para ser desincriminada empezó a armar desde ese momento. Esto demuestra también lo que cuenta J., que paso después que vuelve Molina, de haber llevado supuestamente a peque a andar a caballo, que ella le empieza a preguntar dos cosas, donde estaba su hijo y donde estaban las cosas que supuestamente le iba a dar. Hacen como que las buscan, la lleva a un lugar y dice J. que nuevamente abusa de ella. Luego de ello siguió insistiendo donde estaba su hijo, vuelva adonde estaba la moto, retoman el camino, Molina no sabía si subirse a la moto, o ir con

la moto al costado, y se van, y la deja en ese puentecito que vimos en la foto, que en realidad es un tubo donde pasa el canal, donde la encuentra la policía, esperando a que Molina vaya a la casa del amigo a buscar al chico. Y en realidad Molina, al tomar conciencia de lo que había hecho, fue a entregarse a la policía. Esto es lo que J. les contó y yo les estoy mostrando con prueba objetiva. Ahí que relacionar lo que dijo J. con evidencia objetiva, como el informe de telefonía. Esto da cuenta que J. no miente, dice la verdad, y fundamentalmente dice que fue Molina el que mató a Benjamín. Existe otra evidencia que refuerza esta acusación. Es del testigo, Oficial Ortega, sin ningún interés en el caso, no tiene relación con las partes. Ahí una situación que Molina no puede negar, no puede negar que fue a la Comisaría, pero dice todo lo contrario a lo que dice Ortega. Acá dice que fue a buscar ayuda, Ortega nos dice que llegó desesperado, en estado de shock, diciendo me las mande, saca la pistola y matame. ¿Qué interés tendría Ortega de mentir esto?, es un oficial policial que no tiene ningún tipo de relación con las partes. Molina se dio cuenta lo que había hecho y fue a entregarse. La policía nunca interrogó si era el autor del hecho. Él lo dijo espontáneamente. Lo único que le interrogaron era donde estaba el cuerpo, porque querían saber si era verdad lo que decía, y si era verdad querían ver si todavía estaba con vida. Cuando constatan que estaba sin vida, y ven que hay un delito, avisan a Fiscalía. Ortega luego hace el resto del procedimiento, hace la requisita a Molina, secuestra el celular, la mochila donde había una soga. Se acuerdan que cuando J. decía que cuando la estaba abusando la quería atar, tenía con que atarla. Más allá que sea o no un elemento de trabajo, pero tenía con que atarla. Campaz, el oficial de día, también explica esto, que lo llama Ortega, las condiciones en que ve a esta persona, y sobre lo único que se abocaron era saber donde estaba el cuerpo para saber si estaba con vida. También están las llamadas que hace J., estando en el puentecito esperando que llegara Molina

con su hijo. Esa llamada la atiende Ortega, y a raíz de ello manda al otro testigo que escucharon, el Oficial Aguilar Gómez, que estaba de prevención, llega al puente y la encuentra. Dice que la encontró shoqueada, llorando, preguntaba por su hijo. Esa persona no estaba en condiciones de elaborar una coartada desde el inicio. El oficial Arguello indicó que la única evidencia que encontraron era el cuerpo, no lo tocaron, y se llevo al Cuerpo Médico Forense. A la Oficial Cofre, que secuestra el celular de J. en la requisita que le hacen en la Comisaría. Escucharon a la médica forense Herrera, quien indicó que el chico tenía peso y altura acorde a la edad, lo que contradice el supuesto estado de abandono del niño. Fue contundente con las lesiones respecto al ahorcamiento, que hizo que no vaya sangre a la cabeza y así se desmayer. Mostró las fotos donde se veía la ropa metida en su boca. Las lesiones que esto le produjo en el paladar. Fue contundente al decir que ingresaron doce centímetros de ropa en las vías aéreas. Mostro que entró tanto que le tapo la conexión de la nariz y la boca, no pudiendo respirar por ningún lado. No se ordenaron informes toxicológicos porque surge de la autopsia que se desmayo con el ahorcamiento, pero además porque no había información que demostrara que se hubiera utilizado medicación para desmayarlo. Porque la cuestión de la gotita era pegamento para el calzado. La licenciada Villalba analizó la ropita, y surge que estaba el buzo adentro de la remera, examino el calzoncillo y tenía pis, la doctora Herrera dijo que al morir se tiende como acto reflejo a orina. Villalba analizó la remera blanca y encontró rastros de vomito, y rastros de sangre. Lo cual demuestra, que lo mató con su ropa, le saco la ropa y lo mató con su ropa. Escucharon también a la Dra. Del Rey que hizo el examen de adn. Saco muestras de las uñas de Molina, J. y Benjamín, de arriba y de adentro. También muestras de hisopados del cuerpo y de la ropa de Benjamín. No inocentemente Molina dijo que cuando llego a la terminal Benjamin fue corriendo y lo abrazo. Así justifica porque

tiene ADN de Benjamín. Del Rey dijo que debajo de las uñas de Molina había ADN de Benjamín. También había ADN de Molina en la remera blanca, que estaba adentro del buzo. ¿de que manera podría haber contaminado si no fue porque sacó el buzo, lo anudo y se lo metió? Porque sino hubiera tenido el buzo ADN, no la remera. Acá quedo claro que quien convivía a diario con J. era Benjamín, y que quien estuvo con Benjamín ese día fue Molina, y no es que tiene ADN porque le mostro cariño en la terminal, sino porque lo mató. Porque el ADN debajo de las uñas y de la remera así lo demuestra. Se hablo que se secuestro un pelo, que no se envió a hacer ADN. Eso primero se analiza, si no tiene bulbo no se puede hacer ADN. No tenía bulbo. Luego escucharon a dos personas relacionadas con el examen de los teléfonos. Vino el Lic. Gómez que explico las tareas que se realizaron para traer las informaciones, y luego el subcomisario Chandía también introdujo esa información. Nosotros como fiscales tenemos que ser objetivos y poner toda la información. Por eso no pusimos un solo mensaje de texto que decía "viene re denso el guacho, voy y lo mato", eso tiene que ver con el trato que tenía J. con el hijo, un trato con todo respeto, burdo, de una persona que no termino la secundaria, que vive en la zona rural, pero eso no demuestra la intención de matar y mucho menos el motivo para matar. Es lo que quieren poner, que J. si tenía motivos para matar a Benjamín, no quería a sus hijos, no lo aguantaba. En realidad el que tenía motivos para matarlo era Molina, porque Molina con Benjamin de por medio no podía ejercer los actos de violencia que ejercía sobre J.. Ese es el motivo. Y Chandía fue muy claro, hay toda una serie de comunicaciones, que son las que se dan previo al viaje y durante el viaje, después hay un periodo de tiempo largo que no ahí comunicaciones entre ellos, porque fue el tiempo que estuvieron juntos. Y después se produce estas comunicaciones que leí, donde dice que tiene miedo, donde le dice que traiga al nene, donde ella estando en la Comisaría se mensajea con una persona, m., donde le manda

un mensaje donde le dice que si que estaba con el papá, y ahí toda una secuencia donde ella termina contestando que el nene estaba con Molina. Esta prueba objetiva también acredita lo que dice Ortega y Campaz. Ahí otro testigo que es el psicólogo D'Angelo. El vino con dos finalidades, a contar el examen que hizo de J., fue contundente, estamos hablando con un psicólogo de vasta experiencia. Por eso habla que todo psicólogo tiene que tener presente la simulación. Cuando cuestiono el informe de la defensa, se refirió a eso. Inclusive le pregunte si había analizado la credibilidad de los dichos de J., y él dijo que si, que lo había analizado y que eran compatibles con el estado en que se encuentra, era un relato creíble. Esto ante la pregunta de si J. era imputada al momento del examen, y dijo que si, busco si mentía y dijo que si. Del examen del psicólogo también surgió esto de la violencia de género, hablo de una mujer con tres relaciones de las cuales con las tres sufrió violencia de género. Otro testigo objetivo y experto que fue muy claro en sus conceptos. ¿Qué pruebas arrimó la defensa?: tres testigos. Un vecino, A. M., la hermana, y su madre. Aportó si un dato importante, que Molina le cargaba el teléfono a J.. Y claro, una persona que ejerce la violencia que ejerce, necesita una persona dispuesta a recibir esa violencia, y con la distancia de Plaza Huincul la manera de ejercerla era a través del teléfono. La mamá y la hermana contaron la historia igual que J., salvo algunos detalles. De cómo fue la relación, con el aditamento que es el motivo que la defensa quiere poner para decir que J. mató a Benjamín, diciendo que J. era una madre dejada, no era una buena madre. Ahí un problema, con A. y la madre del imputado, legalmente están obligadas a no declarar en contra de él, al contrario del resto que no tienen ningún interés. Pero ahí algo que resulta revelador, ni la mamá ni el hermano de Molina dijeron que él fuera inocente. Vinieron a contar la historia de esa relación desavenida y de una madre dejada, pero no vinieron a defender al hermano. Toda la prueba lleva a un solo camino, y además esa prueba

contradice todo el descargo de Molina. Por eso, les pido que declaren a Molina culpable.

Dada la palabra al Dr. Trova expresó: querellantes representantes de J. M., madre del niño asesinado. Ustedes la han visto llorar, la han escuchado llorar, la han visto sufrir. Particularmente recuerdo la primera vez que tome contacto con J. Mo., en la Unidad de Detención N° 16. Estaba afligida, asustada. El día que la va a ver a esa Unidad se produce un motín, producto de la presencia de ella, porque en los códigos carcelarios una mujer que viene imputada de matar a su hijo es como los violadores en las cárceles de hombres. Por lo tanto se produjo un motín, J. fue golpeada, maltratada, fue una persona que ha sufrido muchísimo. En el interin, cuando todavía estaba imputada, la defensa oficial junto con la primer fiscal que intervino en el caso, la Dra. Gloria Lucero que hizo un papel lamentable, desastroso, a la cual posteriormente le pediremos un jurado de enjuiciamiento, por su pésima labor. Intento hacer un acuerdo con la defensa oficial, por la cual Molina iba a reconocer haber matado al menor e iba a estar ocho años presos, el mínimo del homicidio simple. Ahí Molina no abrió la boca, todo lo que dijo acá en ese momento no lo dijo, porque le convenían esos ocho años, porque no le convenía ir a juicio por jurado, porque si venía lo más probable es que teniendo en cuenta la contundente evidencia va a estar prácticamente preso de por vida. Voy a adherir a todo lo que manifestó el Sr. Fiscal que ha sido muy claro con respecto a la prueba. En el 90% de los casos trabajo como defensor, muy pocas veces ejerzo como querellante, entonces entiendo a la defensa oficial, entiendo su esfuerzo por tratar de contrarrestar una prueba tan contundente, y yo siempre que estoy como defensor me refiero a la calidad de la prueba, que se refiere a su contundencia, a lo que puede demostrar, y en este caso es de excelente calidad. Fundamentalmente los mensajes de texto, donde J. permanentemente cuando se separa del hijo manifiesta por mensaje de texto "donde está mi hijo,

devolveme a mi hijo", porque además Molina dice.. si hubiera dicho que ella fue cómplice, o que ella le entrego al hijo, no, dice directamente que ella asesino al hijo, cosa que no se condice en lo más mínimo con la prueba, y reitero, cuando iba a hacer el acuerdo de ocho años que lo beneficiaba, todo esto que dijo acá no lo dijo, y cobardemente se sienta acá, e inculpa y dice que la asesina es mi asistida. Después manifiesta también que J. Z. era una mala madre, que tenía los hijos descuidados, que los maltrataba, y reitero lo que dijo el Sr. Fiscal, de la evidencia, cuando se perita el cuerpo del niño por la forense no se encuentra ninguna otra lesión que no sean las lesiones relacionadas con la muerte, con el asesinato del niño por parte del Sr. Molina: la lesión en el cuello, con la cual lo deja inconsciente, y las lesiones en la boca, y las lesiones internas de cuando le coloca las propias prendas de vestir doce centímetros adentro de su organismo. Otra cosa que quiero que tengan en cuenta es la forma, la mecánica del homicidio. Le pregunte a la forense si el niño estaba dado vuelta o boca abajo, y dijo que estaba boca arriba, por lo tanto el Sr. Molina asesino al niño cara a cara, o sea el niño de tres años lo estaba viendo, lo estaba mirando a los ojos, y se estaba dando cuenta que el Sr. Molina, al cual le decía papá, al cual lo trataba como un padre, al cual lo trataba bien, lo estaba asesinando, le estaba quitando el aire, le estaba quitando la vida, imagínense lo que sufrió ese niño, imagínense su sufrimiento. La persona en la cual confiaba, la persona que lo iba a llevar a andar a caballo lo estaba asesinando, le estaba quitando la vida. El niño tuvo conciencia de ello hasta que dejo de tenerla, porque al apretarle el cuello y no irrigarle sangre al cerebro perdió el conocimiento, pero el chiquito todo el tiempo fue consciente de que su papá,

el señor que lo quería, que lo cuidaba le estaba quitando la vida, lo estaba asesinando. El juicio estaba ganado desde el momento que se desincriminó a J., y ponerla en la posición de víctima y querellante. El alegato es corto, lo manifestado por el Sr. Fiscal es contundente. El Sr. Molina eligió el camino más cobarde, que es echarle la culpa a la madre, y ahí un detalle que no conocen: si bien saben que Molina se presenta en la Comisaría manifestando que le había dado muerte al menor, porque el mismo dice "me mande una cagada, mátenme, yo lo mate", y se lo dice a la policía, además el Sr. Molina cuando está detenido intenta quitarse la vida, esto no sé si lo saben, se cuelga en la celda y no murió porque lo encontraron, faltaron pocos minutos para que el Sr. Molina muera, pero intento quitarse la vida, nadie intenta quitarse la vida por algo que no hizo. Eso es algo claro. Toda la prueba es contundente y lo incrimina a Molina como el asesino de Benjamín, más allá de su actitud cobarde de tratar de endilgarle la muerte del niño Benjamín a la madre, todos los elementos lo sindicaron a él como responsable, por eso solicito veredicto de culpabilidad con respecto a Molina.

A su turno los Dres. Urra y Lucero dijeron: ustedes han tenido la posibilidad de escuchar toda una producción de prueba, tengan presente el primer día que se inicio. La fiscalía y la querrela postulamos que probábamos que Molina era el autor del aberrante hecho. La defensa postulo otro camino, pero debe conectarse con la prueba. Esto no paso, lo que si paso es intentar de algún modo persuadirlos con la declaración del imputado. Pero ustedes son personas grandes, adultas, saben leer y escribir y han podido percibir en vivo la prueba. Han tenido en frente suyo. Digo esto porque cada vez que uno quiere demostrar una verdad tiene que probarla, y en esto la defensa trae un déficit, con lo cual les adelanto que la manifestación del imputado

por más que finja un dolor, que no sale del corazón, como si salió de la madre, debe conectarse con algo más, y ese algo más no está. Nosotros representamos a D. M., el papá biológico de Andrés, y ustedes tengan presente, J. fue pareja de Molina antes de este hecho, fue víctima de violencia de género. Padeció amenazas, fue abusada, estaba sometida a un estricto control, era un mecanismo a través del teléfono, de las cargas que le hacía por teléfono. J. contó un hecho previo, cuando fue abusada sexualmente. Ustedes la vieron a J., aparte de que le arrebataron la vida a su hijo, fue víctima de Molina de abuso, ¿y Molina como manipulaba eso? La amenazaba a través de familiares. J. tenía familiares en Centenario, y el tiempo que estuvo acá no pudo ver a sus familiares a Centenario, ella tenía miedo. No solamente tenemos que quedarnos con el relato de J.. Tengamos en cuenta ese día, el 10 de febrero del 2015, cuando toma un colectivo, esa comunicación que se da, esos mensajes, donde acá hay algo muy claro, él le pedía constantemente que no venga con el nene, ya tenía armado un plan. Benjamín tenía tres años, con lo cual J. decía que tomaba teta, no se podía estar ausente por mucho tiempo. Benja lo quería a Molina como un papá, porque J. había convivido con Molina. Acá hablo el fiscal que hay testigos objetivos que no tienen interés en nada. J. no tiene interés, un Juez la declaro absuelta, de ser imputada paso a ser víctima. Lo cierto que acá había un oficial de servicio de la Comisaría 20, que ese día estaba en la Unidad con el Sargento Primero, golpean la puerta desesperado, se presenta este señor que resulta ser Molina, esta persona venía desesperada. Y decía me la mande, lo maté, maté a mi hijo de 3 años, me tenía cansado. El oficial Ortega desconocía la situación. ¿Qué hace el oficial como funcionario público ante el anoticiamiento de una situación de tal magnitud? Trata de calmar, trata de conocer más sobre la situación. El oficial Ortega y el oficial de día Claudio Campaz, al Sr. Molina, nunca lo consideraron como imputado. Ante el anoticiamiento de una

persona que podría estar requiriendo asistencia lo conducen hasta la zona del río. Hay que conectarlo con el mensaje de que en ese momento sonaba el teléfono de Molina, esto fue dicho por el Oficial Chandía como por el Licenciado Gómez, de que hubieron dos llamadas y tres mensajes que provenían de J.. En todo ese momento, en esa secuencia entre que Molina se presenta en la Comisaría, y que la busca el móvil que la busca en el puentecito, ese margen de tiempo ella reclamaba donde estaba el hijo. El Oficial Gómez encuentra a J. desesperada, y lo primero que pregunta es por su hijo. J. se enteró el día siguiente de que su hijo había muerto, cuando la llevaron a la Fiscalía. Pudieron escuchar al Oficial Campaz, jamás lo consideraron imputado. El interés de llegar al lugar era saber si esa persona estaba con vida y si la podían asistir: principio de orden superior la vida. Pero jamás fue considerado imputado. Verificada esa información cuando fue hallado el cuerpo se preserva el escenario. Lo dan cuenta Ortega, Campaz, Gómez que colabora desde el área de prevención. Esto también lo ratifico el principal Arguello, criminalístico que trabajo el escenario, y daba cuenta de esta situación. Lo más importante es preservar el escenario. Encontraron que le sacaron la ropa, se la introducen en la ropa, eso dan cuenta los testigos que llegan al lugar. Esto se conecta con lo que dice la médica Fernanda Herrera. Dice que sufrió asfixia que le causa la muerte y sofocación, le impidió la oxigenación vía bucal y nasal. También encontró improntas en el cuello, y dijo que si la comprensión dura en el tiempo hace perder la conciencia, antes de morir. Es un niño sin posibilidad de defenderse. Era un menor acorde a su edad en cuanto a tamaño y peso, no dio cuenta de alguna

lesión, como lo trata de hacer ver el imputado, de que J. era una mala madre. Él era una buena persona, el padre que benja no tenía. Lo cierto es que declaro el papá biológico, que se enteró por la prima. Él nunca dudo de J., vean eso también, que D. se separó de J., no dijo que era una mala madre, dijo que las cosas entre ellos lo sacó, pero era una excelente madre, y el nene estaba siempre con J.. ¿Que motivo tendría J. para hacerle algo al nene? Ninguno, al contrario, era una persona que no dejaba al nene. Eso lo ratifica el padre biológico. Esto se conecta con los mensajes. El día 10 y 11, J. envía tres mensajes y dos llamados telefónicos. El subcomisario Chandía que es un especialista en comunicaciones y análisis de la información concluye que de la impresión que J. traía al niño como escudo, porque pensaba que trayéndolo al niño no le iría a pasar nada a ella. J. estaba siendo amenazada, Molina había amenazado a D. M.. Acreditamos que era súper celoso, comenzó a aumentar su violencia. Al extremo de contactarse con el padre de los hijos e invitarlo a pelear. El psiquiatra D'Angelo fue claro con la situación en que encontró a J., víctima de violencia, desequilibrada ante la pérdida del hijo, no encontró ningún indicador que muestre lo contrario. Molina también iba a ser evaluado, y por recomendación de su defensor no se dejó hacer el examen. Con lo cual es cierto, no lo examino a Molina, pero si tuvo en su poder la historia clínica de Molina. Molina es una persona conciente, lúcida, que es capaz de todo. Preparo todo esto desde el momento uno, no le importo la vida de benja. El único motivo que tenía, es que el nene era un obstáculo, porque J. era una cosa, una cosa de placer, a la que usaba permanentemente, a la que trajo engañada con un solo objetivo, arrancarlo lo máspreciado que es su hijo. Hemos tenido la oportunidad de escuchar a Raúl Molina. Todo lo que dijo no es prueba. Como jurado para darle validez a alguno de los puntos de su declaración debo encontrar alguna evidencia. Si no la ahí no es prueba. Si no es prueba no lo pueden tener en cuenta

a los fines de resolver. Molina dijo R. maltrataba físicamente a sus hijos, estaba preocupado por lo que le pasaba en esa familia a los chicos. La abuela los golpeaba con palos. La pregunta es en qué prueba apoya esto la defensa. ¿a quién podría haber recurrido Molina ante este cuadro apocalíptico? Porque él estaba preocupado por los niños.

¿Podría haber recurrido a R. que era una golpeadora, a la familia que maltrataba? Molina sabía de la existencia del papá biológico, ¿Por qué ante este cuadro no lo denunció ante el papá biológico? D. M. reconoció que tiene una pésima relación con R. recordó que en dos oportunidades antes del hecho Molina lo llamo a él. Uno pensaría en función de lo que dijo Molina que sería para denunciar el maltrato a sus hijos, pero lo llamo para amenazarlo, para invitarlo a pelear. Por eso es que uno no puede creerle a Molina. Uno podría pensar que el papá biológico está un poco desentendido de todo esto. Pero escucharon que el imputado dijo que había una persona en la familia de R. con la que tenía una buena relación, dijo don M., con él tengo una buena relación. Es el papá de R.. ¿Por qué no se lo comunicó a él?, ¿Por qué la defensa oficial no lo trajo al papá a que declare acá? Lo declarado por el imputado no se sostiene en pruebas. El imputado miente. Jurídicamente la ley le permite mentir. Ejerce su derecho de mentir, pero yo tengo la obligación de decirle que miente, y con pruebas. ¿Recuerdan cuando Molina dijo que salió corriendo y fue a la caminera de la policía de Plaza Huincul a buscar protección? Pregunta, ¿por qué no citó a alguien de la caminera de Plaza Huincul para que sostenga esa versión? Porque es mentira. Cuando dijo que iba a Centenario en la moto para encontrarse con el sobrino, J., por una cuestión de dinero, ¿Por qué no lo trajeron a J. para que declare? Porque Molina miente. Dice que nunca le levanto la mano a J., acá dijo que era maltratada. Pensemos que tiene un interés, la saquemos a J.. D. M. podría haber aprovechado esa circunstancia y haberla comprometido, pero dijo que era

una buena madre y agregó que Molina era una persona violenta, pues lo invitó a él a pelear. También el policía Arguello y el subcomisario del grupo de investigación, concluyeron que Molina era violento y terriblemente celoso. Cuando le hablo a mi hijo le miro a los ojos, cuando le hablan a sus padres o hermano le miran a los ojos. Le miran a los ojos porque están desarrollando una comunicación abierta, transparente, desde el corazón, porque están siendo sinceros. Cuando el imputado se sentó ahí ni los miro al jurado. Eso se llama comunicación no verbal, también hay que interpretarlo. No los miro porque no tiene tranquilidad de espíritu. Trata de involucrar a R., a ella le traicionaron los sentimientos, ella exploto, y cuando los sentimientos traicionan se acaban las actuaciones. ¿han pensado hasta donde era capaz de llegar Molina para hacer sufrir a R.? Lo han visto a lo largo de este juicio, por eso es que estamos acá. Le mató a su hijo menor, lo asesino de la manera más cruel. Pegó donde más le duele a una madre. Hoy Molina tiene un defensor. Esa noche Andrés Benjamín no tenía a nadie que lo defienda, estaba solo en un lugar descampado, lejos de su madre. En manos de la persona a la que le decía papá, que le apretaron el cuello y lo dejaron inconsciente, y llegaron a matarlo. Destruyó la vida del niño y de su mamá, y de su papá biológico, y de todos los que amaban a Andrés. Hoy no venimos a pedirles venganza, sino justicia. No hay otras personas involucradas que puedan ser responsabilizadas, no hay atenuantes, el veredicto debe ser de culpabilidad contra Molina como autor de un homicidio intencional contra Andrés Montecino. Hoy nada nos puede devolver a Andrés a la vida, pero hoy hay algo que si se puede hacer y está en sus manos, eso es hacer justicia.

A su turno la Defensa dijo: estamos en presencia de un hecho tremendo, pero no sientan que tienen la responsabilidad de investigar quien fue el autor. No es una carga de ustedes, lo tiene que hacer la fiscalía. La defensa no culpo a nadie porque no es su tarea. Deben

analizar si hay motivo para que Molina haga lo que dicen que hizo, y si hay evidencia para ello. Los tres abogados anteriores hablaban de evidencia, pero los diferentes peritos no vieron ni dijeron quién fue el autor del hecho. Al inicio fiscalía y querrela hablaron o dijeron que iban a demostrar que había un motivo. También pedí tengan esta idea presente, si había algún motivo para que Molina haga lo que dicen que hizo. Nadie trajo ningún motivo. Para cualquier caso siempre actuamos motivados por alguna razón, nadie hace las cosas porque si. Salvo los locos, y Molina no está loco. La parte acusadora dijo que existía violencia verbal, violencia física, no escuchamos a ningún testigo que acredite ello, que corrobore esa situación. Sugieren que Molina denuncie a Z., pero porque Z. no denunció a Molina, o su familia, si era tal la violencia que ejercía. No fueron citados los testigos que podrían acreditarlo. Acá no hay que resolver cuestiones jurídicas, son solo dos versiones. Volviendo sobre los motivos, Z. dijo que se amaban, no solo con Andrés sino con el resto de los chicos, lo consideraban su padre. No solo dicho por Z., sino por A. M. y su madre. Está claro que para los chicos Molina era su papá, y para este ellos eran sus hijos, y así los trataba. El querellante dice que Molina armó un plan macabro, que lo tenía todo pensado para matar a Benjamín. Pero él mismo reconoce que Molina no quería que vengan los chicos, y porque no quería, lo explico, porque era tarde, era de noche, no era horario para que un chico de esa edad estuviera en la calle. Si su plan era matarlo porque antes le dijo que no lo trajera, no es lógico. Sobre la circunstancia de que llegaron los tres al río no ahí controversia, ahí se bifurcan las versiones. Molina dice que fue a solicitarle plata a su sobrino porque se lo pedía J., él ya no tenía porque le había mandado en otras ocasiones. Tomo un camino alternativo porque no tenía carnet, para evitar controles. Había un llamado de siete segundos, muy breve, y Molina cuenta que Z. le pide que retorne porque tenía miedo. Z. dice que ella traía a

Andresito porque con él se sentía segura, cuando estaba él Molina no le hacía nada. Era su escudo protector. Pensemos lo siguiente, si ella tan atemorizada traiga al niño porque era su escudo protector, ¿tiene alguna lógica pensar que se va a desprender a su escudo protector entregándoselo a Molina y poniéndose ella en una situación de riesgo? Apenas llegado al río no tiene problemas en que Molina lleve al nene, se vaya con él. Recordarán el episodio de intoxicación, lo relevante de ese hecho es la conducta de Molina. Cuando advirtió que Andresito estaba en peligro fue a llamar a la policía. Fue lo segundo que se le ocurrió, lo primero fue llamar a su familia. Es lo mismo que hizo esa noche, salir a buscar ayuda a la policía. Otra cuestión para que analicen en relación a la versión que dio Z., ¿tiene alguna explicación lógica que ella, que estaba desesperada, que necesitaba darle el pecho, que estaba angustiada, que quería verlo, aceptara bajarse de la moto sin ninguna razón aparente, aceptando que Molina fuera a buscar al chico? Cuando ella reconoció que la casa donde estaba el nene estaba a 50 mts. ¿Por qué no fue a buscarlo? Si tenía los números de celulares de los familiares, ¿Por qué no llamó, por qué se quedó esperando ahí? Si nada más que a media cuadra estaba su hijo. No tiene lógica. Quedo claro que ese lugar era conocido tanto por Molina como por J. Z., era el lugar donde iban con los chicos, donde iban frecuentemente. Z. nos dijo que venía luego de separarse a Centenaria muy presionada por Molina, amenazada, y esa era la razón por la que venía. Sin embargo recordaran que el mensaje del día anterior, del 9 de febrero a las 17:17 hs, un mensaje que decía que lo extrañaba, que tenía ganas de besarlo, de disfrutar cada momento a su lado. ¿ese es un mensaje de una persona amenazada, coaccionada, amedrentada? ¿o es el mensaje de una persona que quiere venir a verlo a Molina? Y recuerden también los mensajes de te amo, yo también te amo. Ni la fiscalía ni la querrela probó ningún mensaje ni llamado de contenido amenazante, ninguna manera de que viniera obligada a Centenario. Y si

logramos acreditar de qué el motivo de sus venidas tenía que ver con que el señor Molina le daba plata para los chicos, les daba mercadería, les daba alimentos. Recordaran que Z. dice que en un momento Molina empieza a buscar las cosas. Y luego en su relato ahí un cambio brusco en el cual se desentiende de las cosas, no sabemos si estaban o no estaban, y empieza a preguntar por el hijo. Si era tan importante esa búsqueda, ¿Qué paso? ¿Dónde estaba? La recibió, la entregó, no explica, no sabemos que paso. E inmediatamente el eje pasa a ser Benjamín y su ubicación, donde esta Benjamín. Voy a pedir que la declaración de Ortega no la tengan en cuenta por dos razones, una razón es jurídica, legal, tiene que ver con las leyes. Otra razón por la cual no deben tener en cuenta ese relato tiene que ver con la lógica, la credibilidad, la razonabilidad, y si esa evidencia tiene respaldo con algún otro testimonio, y les voy a demostrar que es una declaración aislada. En la cuestión jurídica no deben tener en cuenta ese testimonio porque en nuestro país no todas las leyes, no todas las normas son iguales. Ahí normas que están en la Constitución. Esas normas prohíben a cualquier imputado, no solo a Molina, ser obligado a declarar contra uno mismo. Es una garantía. El oficial Ortega sabía esa garantía, sabía que no podía interrogar a los imputados, y sin embargo lo hizo. Esta perfecto que trate de ubicar donde estaba Andresito para ver si estaba con vida, lo que digo es que no lo podían obligar a declarar en contra de él. Y que luego de haberlo hecho, no puede tenerse en cuenta esas declaraciones. Y no es como lo presenta el señor fiscal que solamente le preguntaba dónde estaba el cuerpo y que lo lleve. Le preguntaba, que hiciste, a quien, como, donde, ninguna duda que estaba obligado, estaba esposado y lo suben al móvil. ¿Qué posibilidades tenía Molina de no decir nada en ese momento? ninguna. Esto es una cuestión jurídica, al margen que ninguna confesión es válida si no es prestada ante un Juez, previo asesoramiento de la defensa, eso en este punto es

secundario. Lo que quiero señalar es que no se puede usar esa declaración de Ortega para que emitan un veredicto. La segunda razón tiene que ver con la razonabilidad, con la lógica de la declaración, y si su declaración tiene apoyo en algún otro testimonio de los tantos policías que estaban ahí esa noche. Ahí dos versiones: Molina va a la comisaría y pide ayuda, y Ortega dice que Molina va a confesar un hecho. Esa circunstancia se resuelve a partir de otros testimonios. Los que escuchamos es el de Campas. ¿recuerdan cuando el abogado de la querrela le pregunta si recuerda que Molina haya dicho algo en el trayecto, en el vehículo, y antes de responder, piensen que todos estos policías seguramente estaban ante el hecho más impactante que hayan vivido en sus carreras, ¿piensan que si hubiera dicho algo no se lo acordaría el subcomisario Campas? Su respuesta al abogado fue que no lo recuerda. Recordaba solo que le pregunto si le podía llevar donde estaba el cuerpo. Pero Molina reconoció esto acá, que fue a pedir ayuda y les dijo que él los lleva hasta el lugar. Es decir la versión de Ortega no está respaldada por el testimonio de Campas, había en ese móvil otro efectivo policial, de apellido Quinteros. No lo escuchamos en el juicio, porque la fiscalía no lo citó. También estaba el sargento que le abrió la puerta a Molina cuando llega. Justo cuando Campas decía que no recordaba nada de lo que pasó, la fiscalía desiste de su testimonio. Molina dice que había más policías en la Comisaría, y es lógico que hubiera más. Porque en ninguna comisaría pueden quedar dos personas. Ninguno de esos policías fue citado por la Fiscalía. Recordaran al abogado que habló en último término, que reclamaba a la defensa porque no citaron a tal testigo, y en este punto central ¿Por qué la fiscalía o la querrela trajeron a este juicio a los otros policías? La versión de Ortega, ¿la ratificó alguien? Y por el contrario, la conducta de Molina de ir a pedir ayuda a una Comisaría es la misma que tuvo tiempo antes cuando se intoxicó Andresito y estaba en grave estado ya escupiendo sangre. Siguiendo el

análisis, está el testimonio de la licenciada Vanelly Rey. Ella nos dice que en las uñas y debajo de las uñas de Z. y de Molina había ADN del niño. Para la fiscalía eso es suficiente para considerar que es el autor del delito. No atiende la circunstancia primero de que iban todos juntos en la moto, por lo que es lógico que haya transferencia de ADN. Segundo que apenas baja el nene del colectivo corre a abrazarlo y Molina lo lleva en brazos hasta donde estaba la moto. Tercero, lo que dice la propia Vanelly Rey, respondiendo una pregunta del abogado de la querrela, por el simple hecho de llevar de la mano a alguien, ahí transferencia de ADN y puede quedar debajo de la uña. También dicen que había ADN en la remera de Benjamín. Molina dice que cuando él se encuentra con el cuerpito lo toca, por debajo de la remera, y ya estaba frío. Se pretende sacar conclusiones del testimonio de la Dra. Herrera. Nunca dijo que Molina fuera autor del hecho, siquiera que fuera un hombre. Herrera nos dijo que hubo compresión en el cuello, y que esa presión no se puede medir. No puede saber si es necesario hacer mucha o poca fuerza, no hay un solo dato que podamos sacar de ese testimonio que permita vincular a Molina con el hecho. Más tarde escuchamos al subcomisario Chandía que analizó los teléfonos de Z. y Molina, y ustedes se acuerdan que preguntaba por un decreto, por una resolución por escrito, y le preguntaba la fecha, pero lo que quiero demostrar es que ese subcomisario que debe trabajar para la fiscalía mintió cuando dijo que no daba órdenes por escrito, y mintió cuando dijo que solo sugería medidas a la fiscalía, pero que él no tomaba ninguna. Sin embargo el día 14 de febrero, dos días después de que la fiscalía acusara a Molina y a Zapata de ser autores del homicidio, y de que quedaran detenidos los dos, ustedes creen que un oficial como él, con la experiencia y la trayectoria, ante un hecho como este, no va a saber cuándo le formularon cargos, no va a saber que acusaron a los dos, no va a saber que quedaron detenidos. Claro que lo sabía, ¿y qué hace dos días

después? Menciona en su decreto que el autor era únicamente Molina y a la sra. Z. únicamente la menciona como la mamá de Andrés. Claramente la investigación ya estaba direccionada hacia una sola persona, desoyendo la decisión que había tomado la fiscalía de acusar a las dos personas. Al margen de todas las suposiciones que hizo, con frases como "yo creo, yo pienso, a mí me parece". Y ratifica un poco lo que hablamos sobre "escudo protector". Dicho Chandía "yo creo que Z. usaba al nene como escudo protector". Y vuelvo a la pregunta, si era su escudo para que Molina no le hiciera nada ¿Por qué permitió que se fuera con él?. D'Angelo dijo que Molina no tiene un discurso desorganizado, que no delira, que no alucina, que no es esquizofrénico, que no tiene trastornos mentales. Eso necesariamente nos lleva a la conclusión de que ofrece un relato que no forma parte ni de una mentira, ni de una alucinación, que no está en su cabeza. También nos dice que el motivo de consulta con el psicólogo tras la separación es la angustia por la separación y porque ya no iba a ver más a los chicos. Y agregó que no eran sus propios hijos y que la madre los maltrataba. Vuelve a ratificar el hecho de que no hay ningún motivo, lógico razonable para que Molina hiciera lo que dicen que hizo. Y luego de que el licenciado D'Angelo nos comente de que debe tenerse en cuenta que en las ciencias forenses los imputados a veces inventan exageran situaciones, las simulan o por el contrario las disimulan, y le pregunte si cuando entrevistado a Z. que condición tenía, de imputada dijo. Que nos contó Montecino, que la Sra. Z. lo corrió, y desde que tenía seis meses no le dejaba ver a sus hijos. O sea, Andrés la última vez que lo vio tenía seis meses. A sus dos hijos actuales sigue sin verlos, imagínense ustedes que son padres que no puedan ver a sus hijos desde el 2012. Si desde el 2012 no está con ella, si desde ese año no puede ver a sus hijos, ¿Cómo sabe que era una buena madre? Por otra parte, D'Angelo dijo que Z. había sufrido violencia por parte de su ex pareja. Se presentó N. C., que conocía a Raúl de hace mucho tiempo.

Dejo en claro que Raúl estaba preocupado por la salud del nenito, también hizo mención a algo que después reinterpreto la fiscalía que es que Raúl iba a cargar el celular de J.. Pero que nos dijo A. M. y su madre en relación al celular, que los chicos hablaban muy frecuentemente con el papá de Raúl Molina, el tata M., ¿Por qué pensar que eso era para ejercer control?, ¿pasarles alimentos, mandarles plata también era para ejercer control, preocuparse por sus hijos, todo era para controlar? ¿No había cariño natural ahí, no había amor? Cargaba el celular para controlar, es la única explicación que nos da la fiscalía. Finalmente están los testimonios de A. M. y de N., su madre. Esos testimonios fueron desprovistos de cualquier enojo hacia la señora Z., nos hablaban que la aconsejaban, que trataban de enseñarle como hacer, como educar, como tratar a los chicos. A. fue explicita al decir que la relación quedo bien después de que se separaron. Por eso repito la pregunta, si Benjamín estaba en una casa a 50 mts, ¿por qué no fue a buscarlo? Cuál era el impedimento para ir. A. dijo que J. era agresiva con los chicos, que los trataba de guachos, ratifico que vive a 50 mts de la intersección de la calle 0 y Los Álamos, nos recordó el episodio de la lavandina, que solían ir a pasear a ese lugar del río en familia, que cuando se separaron Raúl volvió muy mal de Plaza, y que más o menos a la semana empezó J. a llamarlo para que volvieran, que los chicos lo extrañaban, que le habían detectado un soplo a Andrés, que era porque lloraba, que lo extrañaba, es decir nos clarifico la situación luego de que Raúl volviera de Plaza. Fue muy gráfica cuando dijo que Raúl se desesperó con la noticia del soplo, y empezó a mandar plata. Lo tenía muy angustiado. Que asumía la culpa de esa enfermedad de Andresito porque fue él el que se fue de Plaza. Y dijo algo muy notable, que J. decía que Andresito, "este guachito, era la cara de su papá", y luego la madre, N., cuando conoce al sr. M. en virtud del juicio, pudo corroborar que efectivamente era así. Y que J. le decía que físicamente era

la cara de su papá, y que por eso presumen que hacía diferencias con los otros chicos. Ellos le decían que en realidad Raúl estaba con ella por amor a los chicos y no por amor a Juana, y que el maltrato lo vieron porque vivían en su casa y visitó Plaza Huincul. Como cierre, quiero que vuelvan a pensar, ahí dos historias, pero fundamentalmente pide que busquen un motivo, y la respuesta inmediata es que no lo ahí, y ningún testigo, ninguna de la evidencia producida vincula a Molina como autor del hecho. No voy a acusar a nadie, ustedes tampoco tienen que buscar al responsable, solo tienen que pensar fríamente, deliberar si el Sr. Molina con todo el amor que sentía no solamente por Andrés sino por todos los chicos podía llegar a hacer algo como lo que dicen que hizo, por eso solicito un veredicto de inocencia y se desvincule al Sr. Molina de este hecho.

La querrela de Montecino replica que se hizo alusión a la prohibición de autoincriminación del imputado, Molina cuando llega a la Comisaría, como lo dijo el subcomisario Campas, todavía no era imputado. Segunda aclaración, la Constitución de la Nación Argentina no prohíbe la autoincriminación, permite que las personas que están imputadas se autoincriminen. Lo que está prohibido es que a un imputado se lo obligue a confesar. El Oficial Ortega no lo interrogo como acaba de decir el defensor, no lo obligo a autoincriminarse.

La defensa en uso de la última palabra indica que por una cuestión de honestidad, porque varias veces se lo ha tildado de tener mala fe o de en este caso deshonestidad, quiere aclarar este punto. Si tomaron nota de lo que dijo Ortega, se van a dar cuenta de que el interrogatorio que dijo fue tal como lo menciono, pero lo que prohíbe la Constitución es obligar a alguien a declarar en su contra, y lo que les dije es que el Sr. Molina estaba esposado y lo habían subido a un móvil. ¿Qué nivel de libertad tenía para hacer cualquier tipo de manifestación estando de esa

manera? Ninguna. Y esa circunstancia es lo que prohíbe la Constitución.

### **INSTRUCCIONES FINALES PARA EL JURADO**

#### **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO**

Sres. miembros del jurado, primero quiero agradecerles por su atención durante el juicio. Ahora, por favor, presten atención a las instrucciones que les voy a dar.

De todas maneras también les daré una copia por escrito para que la tengan en la sala de deliberación.

Enseguida ustedes van a abandonar esta sala de juicio y comenzarán a discutir el caso en la sala de deliberaciones del jurado.

Cuando comenzamos este juicio, les expliqué como se iba a desarrollar, todas esas instrucciones siguen siendo aplicables.

Ahora les voy a dar algunas más, No señalen algunas como más importantes que otras, porque todas tienen la misma importancia.- Primero, les explico sus obligaciones como jurados y las reglas generales que se aplican en todos los juicios por jurados.

Segundo, la ley específica que se aplica en este caso y la prueba que han escuchado.

Luego, lo que la parte acusadora debe probar más allá de toda duda razonable para poder establecer la culpabilidad del señor RAÚL ALBERTO MOLINA por el hecho que está acusado y también las cuestiones que propuso la defensa.

Y, finalmente, les explicaré los veredictos que ustedes pueden rendir y el modo en el que pueden enfocar las discusiones del caso en la sala de deliberaciones del jurado.

Es importante que escuchen muy atentamente todas estas instrucciones. Se las doy nada más que para ayudarlos en la toma de la decisión; pero nunca para decirles qué decisión deben tomar.

## **OBLIGACIONES DEL JUEZ Y DEL JURADO**

Ya les había dicho que ustedes son los jueces de los hechos, de lo que pasó y que su primer y principal deber es decidir cuáles son los hechos de este caso. Ustedes tomarán esta decisión teniendo en cuenta *toda* la prueba que vieron y escucharon en el juicio. Les repito que no pueden considerar ninguna prueba más que esa, y no pueden especular jamás sobre alguna que debería haberse presentado o suponer o elaborar teorías sin que exista prueba para sustentarlas.

Así que decidir los hechos es su exclusiva tarea, *no* la mía. La ley no me permite comentar o expresar mis opiniones con respecto a cuestiones de hecho. Yo no puedo participar de ningún modo en esa decisión. Y les reitero que ignoren lo que pude haber dicho o hecho que los haga pensar que prefiero un veredicto por sobre otro.

El segundo deber que tienen es aplicarle a esos hechos que ustedes determinen la ley que yo les voy explicar. Es absolutamente necesario que ustedes comprendan, acepten y apliquen la ley tal cual yo se las doy y no como ustedes piensan que es, o como les gustaría a ustedes que fuera.

Esto es muy importante, porque la justicia requiere que a cada persona, juzgada por el mismo delito, la traten de igual modo y le apliquen la misma ley.

Si yo cometiera un error de derecho, la Oficina Judicial registra todo lo que yo digo y hay un Tribunal Superior, que se llama de Impugnación que puede corregir mis errores. Pero no se hará justicia si ustedes aplican la ley de manera errónea, porque sus decisiones son secretas. Ustedes *no* dan sus razones. Nadie registra nada de lo que ustedes digan en sus discusiones para que el Tribunal de Impugnación las revise. Por esa razón, es muy importante que ustedes acepten la ley tal cual yo se las doy y la sigan sin cuestionamientos.

Por último, les repito que el jurado es independiente, soberano, nadie puede discutir su veredicto, y libre de cualquier interferencia o presiones del tribunal, de las partes o de cualquier otra persona por sus decisiones.-

#### **IMPROCEDENCIA DE INFORMACION EXTERNA**

Ya les dije también y lo reitero, que deben ignorar por completo cualquier información radial, televisiva, de diarios, celulares o de Internet, que hayan escuchado, leído o visto sobre este caso o sobre cualquiera de las personas o lugares involucrados o mencionados en la audiencia. Dichos informes y cualquier otra información externa a la sala del juicio acerca del caso, **no** constituyen prueba.

#### **SENTIMIENTOS DE PREJUICIO O LÁSTIMA**

Ustedes deben considerar la prueba y decidir el caso sin dejarse influenciar por sentimientos de prejuicio, miedo o lástima. Tampoco deben dejarse influenciar por la opinión pública. Todos esperamos su valoración imparcial de la prueba.

#### **TAREA DEL JURADO. POSIBLES ENFOQUES**

Cuando entren a la sala del jurado para comenzar sus deliberaciones, es muy importante que **ninguno** de ustedes empiece diciéndole al conjunto que ya tiene una decisión tomada y que no la modificará, a pesar de lo que puedan decir los demás.

Como jurados, es su deber hablar entre ustedes y escucharse el uno al otro. Discutan y analicen la prueba. Expongan sus propios puntos de vista. Escuchen lo que los demás tienen para decir. Intenten llegar a un acuerdo, si esto es posible.

Cada uno de ustedes debe decidir el caso de manera individual. Sin embargo, deben hacerlo sólo después de haber considerado la prueba conjuntamente con los demás

jurados y de haber aplicado la ley tal cual yo se las expliqué.

Durante sus deliberaciones, no vacilen en reconsiderar vuestras propias opiniones. Modifiquen sus puntos de vista si encuentran que están equivocados. No obstante, **no** abandonen sus honestas convicciones sólo porque otros piensen diferente. **No** cambien de opinión sólo para terminar de una buena vez con el caso. Tómense el tiempo que consideren necesario para arribar al veredicto.

Su responsabilidad es determinar si la parte acusadora ha probado o no la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable y su contribución a la administración de justicia es rindiendo un veredicto justo y correcto.

#### **PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR PREGUNTAS**

Si durante la deliberación les surgiera alguna pregunta, por favor escribanlas y entréguenselas al oficial de custodia, quién permanecerá en la puerta de entrada de la sala de deliberaciones. El me entregará las preguntas. Yo las analizaré junto con las partes, luego ustedes serán traídos de vuelta a la sala del juicio. Sus preguntas serán repetidas y yo las contestaré en la medida que la ley permita, a la mayor brevedad posible.

Les solicitamos formular las preguntas por escrito para que nos sea posible comprender exactamente lo que ustedes desean saber. De ese modo, esperamos poder ser más precisos y de utilidad en nuestras respuestas.

#### **REQUISITOS DEL VEREDICTO**

El veredicto de culpabilidad, para ser válido, es aquel que logre reunir ocho (8) o más votos. Si ustedes **no logran** reunir ocho votos que digan que es culpable, deberán rendir un veredicto de no culpable.-

Consúltense los unos a los otros. Expresen sus puntos de vista. Escuchen a los demás. Discutan sus diferencias con

una mente abierta. Hagan lo mejor posible para decidir este caso.

Cuando ustedes alcancen un veredicto, el presidente del jurado deberá asentarlos en el formulario de veredicto y avisar al oficial de custodia. Regresaremos a la sala de juicio para recibirlo y el presidente del jurado lo leerá en la sala de juicio.

## **PRINCIPIOS GENERALES**

### **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

Recuerden lo que ya les dije al comienzo del juicio: Toda persona acusada de un delito se presume inocente, hasta que la parte acusadora pruebe su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

El acusado **no está** obligado a presentar prueba **ni a probar nada**. Es la parte acusadora quien debe probar la culpabilidad del acusado.-

La frase "**más allá de toda duda razonable**" constituye una parte muy importante de nuestro sistema de justicia criminal. i) Y es aquella duda **basada en la razón y en el sentido común que usan diariamente**.-

No es suficiente con que ustedes crean que el acusado es **probable o posiblemente** culpable. Si es así, deben declarar al acusado no culpable.-

Otro principio fundamental de nuestra Constitución es el que establece que toda persona acusada de un delito tiene el derecho a negarse a declarar sin que esa negativa haga presunción alguna en su contra.

### **DEFINICIÓN DE IMPUTADO:**

El art. 48 del Código de Procedimientos Penal de la provincia de Neuquén establece "Se denominará imputado a toda persona a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía se señale como autor o partícipe de un delito, o sin ser

señalado, contra quien se practique actos de investigación.”

#### **PROHIBICIÓN DE SER OBLIGADO A DECLARAR EN SU CONTRA:**

El art. 10 del Código de Procedimientos Penal de la provincia de Neuquén, establece que “nadie podrá ser obligado a declarar en contra de sí mismo. El ejercicio de derecho de guardar silencio no podrá ser valorado como una admisión de los hechos o como un indicio de culpabilidad. El derecho de defensa es inviolable e irrenunciable y podrá ejercerse plenamente desde el inicio de la persecución.”

#### **FACULTADES DE LA POLICÍA:**

El art. 54 CPP establece: “La policía no podrá interrogar al imputado. Sólo podrá requerirle los datos correspondientes de su identidad cuando no esté suficientemente individualizado. Si expresa su deseo de declarar, se le hará saber de inmediato al fiscal interviniente y a su defensor.”

#### **DUDA RAZONABLE**

Si quienes acusan no logran demostrar, con la prueba, la existencia del hecho y la culpabilidad de la persona acusada, el jurado deberá declarar no culpable de la acusación presentada en su contra, por existir duda razonable.

Una duda razonable no es una duda inverosímil, forzada, especulativa o imaginaria. No es una duda basada en lástima, piedad o prejuicio. Es una duda generada en la razón y el sentido común exclusivamente a partir de las pruebas producidas en el juicio.

Es decir, es aquella duda que de manera lógica puede surgir de las pruebas, por contradicción en las pruebas o por falta de pruebas en apoyo de la acusación.

Resulta casi imposible probar un hecho con certeza absoluta. La certeza absoluta es un estándar de prueba que

es imposible de alcanzar. La mínima sospecha de inocencia, no alcanza al concepto de duda razonable.

En definitiva, si las pruebas superan la duda razonable, es el deber de ustedes declarar la culpabilidad; de lo contrario, deben declarar la no culpabilidad.

#### **VALORACION DE LA PRUEBA**

A fin de tomar una decisión, ustedes deben considerar cuidadosamente, y con una mente abierta, la totalidad de la prueba presentada durante el juicio. Son ustedes quienes deciden qué prueba es creíble. Pueden encontrar algunas pruebas no confiables o menos confiables que otras. Dependerá exclusivamente de ustedes qué tanto o qué tan poco creerán y confiarán en el testimonio de cualquier testigo o perito.-

#### **DEFINICIÓN DE LO QUE NO ES PRUEBA**

Según les expliqué antes, hay ciertas cosas que **no son prueba**. **No** deben valorarlas o basarse en las mismas para decidir este caso.

Los alegatos de apertura y clausura realizadas por los abogados, NO ES PRUEBA.

Sólo son prueba lo dicho por los testigos, los peritos y la prueba exhibida.

#### **PRUEBA TESTIMONIAL**

Como miembros del Jurado, ustedes decidirán cuáles hechos quedaron probados. Para ello tienen que evaluar la credibilidad de las personas que testifiquen y decidir qué importancia o peso le darán a sus dichos.

Los testigos son personas que declaran en relación a hechos que han percibido a través de sus sentidos, al decidir sobre la credibilidad de un testigo, ustedes deben examinar todo el testimonio y pueden considerar, entre otros, los factores siguientes:

- 1) la edad del testigo;
- 2) la capacidad del testigo;

3) la oportunidad y habilidad que tuvo el testigo para ver, escuchar o conocer los asuntos sobre los cuáles está testificando;

4) la forma y manera en la que el testigo declara;

5) si el testigo tiene algún interés en el resultado del caso o qué relación tienen con las partes;

6) si hay alguna evidencia que contradice los dichos del testigo;

7) cuán razonables son los dichos del testigo al considerarse con otra evidencia;

8) lo relevante no es la cantidad de testigos que declaren respecto de algún punto sino que, deberán evaluar la credibilidad en base a las pautas enunciadas anteriormente.

#### **PRUEBA PERICIAL**

Durante el juicio, han escuchado el testimonio de peritos expertos. Los peritos son iguales a cualquier testigo, con una excepción: la ley le permite al perito experto dar su opinión. El perito da su opinión en un campo donde tiene conocimientos especiales.

Deberá considerarse su credibilidad conforme a su título, especialización y experiencia y, asimismo, la consistencia de sus conclusiones con el resto de la prueba.

Aquí declararon peritos médicos forenses, psicólogo y médica bióloga experta en genética (ADN).

#### **PRUEBA MATERIAL**

Recuerden si en el transcurso del juicio se ha exhibido algún tipo de pruebas materiales, como documentos, fotos, vestimentas, etc. Las mismas forman parte de la evidencia. Ustedes pueden basarse en ellas, como con cualquier otra prueba.

Las pruebas materiales entran con ustedes, si así lo solicitan, a la sala del jurado. Ustedes podrán, si quieren, examinar la misma allí. Las pruebas materiales

exhibidas son sólo una parte de la evidencia. Considérenlas junto con el resto de la prueba, y del mismo modo.

#### **MOTIVO**

El motivo es la *razón* por la cual alguien hace algo. **No es** uno de los elementos esenciales que la parte acusadora debe probar. Es sólo una parte de la prueba; una de las tantas que ustedes pueden valorar para determinar si el acusado es culpable.

Una persona puede ser encontrada culpable de un delito sea cual fuere su motivo, o aún sin motivo.

#### **NOTAS**

Cuando empezamos este juicio, les informé que ustedes podían tomar notas que les sirvieran como recordatorio de lo dicho por los testigos. Algunos de ustedes lo han hecho. Pueden llevar sus anotaciones a la sala del jurado para ser utilizadas durante las deliberaciones PERO RECUERDEN QUE NO SON PRUEBA.

#### **INSTRUCCIONES PARTICULARES**

Raúl Alberto Molina, viene acusado de ser autor del delito de homicidio simple.

#### **LEY APLICABLE AL CASO:**

##### **HOMICIDIO SIMPLE:**

El delito de homicidio simple está previsto en el art. 79 del Código penal y pena a aquella persona que mate a otra intencionalmente.

Se considera que una persona actuó intencionalmente cuando realiza una conducta con conocimiento del resultado y voluntad.

#### **VEREDICTO**

**Para determinar si Molina es no culpable o culpable, ustedes deberán determinar si:**

**Raul Alberto Molina mató intencionalmente a Andres Benjamín Montecino**

De considerarlo negativo, deberán declararlo NO CULPABLE.

De considerarlo afirmativo, deberán declararlo CULPABLE.

### **INSTRUCCIONES FINALES**

#### **MODO DE LLENAR LOS FORMULARIOS DE VEREDICTO**

Les entregaré dos formularios diferentes de veredicto para que ustedes decidan.

Si ustedes alcanzaran un veredicto, vuestro presidente debe marcar uno y firmar la hoja en el lugar indicado al pie de la misma.

#### **RENDICIÓN DEL VEREDICTO**

Si ustedes alcanzaran un veredicto, por favor anuncien con un golpe a la puerta del oficial de custodia que han tomado una decisión. Convocaremos nuevamente a la sala del tribunal para escuchar vuestra decisión. La deliberación no tiene un tiempo mínimo y si tiene un tiempo máximo de dos días.-

Es responsabilidad del presidente anunciar el veredicto en la sala y entregarme **luego del anuncio** el sobre con los votos. Ustedes **no deben** dar las razones de vuestra decisión.

#### **CONDUCTA DEL JURADO DURANTE LAS DELIBERACIONES**

En instantes, ustedes serán llevados a la sala de deliberaciones del jurado por el oficial de custodia de esta corte. Lo primero que deben hacer es elegir a un/a presidente. Cuando seleccionen al/la presidente no es necesario que nos notifiquen. Yo lo consignaré más tarde. El o la presidente del jurado presiden las deliberaciones igual que el que preside un acto público. Su trabajo es firmar y fechar el formulario de veredicto cuando todos ustedes hayan acordado un veredicto en este caso y él debe ordenar y guiar las deliberaciones, impedir que las mismas se extiendan demasiado o se produzcan repeticiones innecesarias de cuestiones ya decididas. Se espera que sea firme en su liderazgo, pero justo con todos.

Durante la deliberación, los jurados deberán comunicarse sobre el caso sólo entre ellos y sólo cuando todos los jurados estén presentes en la sala de deliberación. No empiecen a deliberar hasta que no hayan recibido el sobre con los formularios de veredicto y hasta que no estén los doce de ustedes reunidos en el recinto. No deben comunicarse con ninguna otra persona, fuera de los jurados, sobre este caso.

Estas reglas de comunicación regirán hasta que los dispense al final del caso. Si toman conocimiento de cualquier violación a estas instrucciones, o de cualquier otra instrucción que les haya dado en este caso, me lo harán saber por nota que le darán al oficial de custodia.

Si ustedes conducen vuestras deliberaciones con calma y serenamente, exponiendo cada uno vuestros puntos de vista y escuchando cuidadosamente lo que los demás tengan para decir, serán capaces de pronunciar un veredicto justo y correcto.

#### **REQUISITOS DEL VEREDICTO**

En este tribunal compuesto por doce (12) jurados, el veredicto de culpabilidad requerirá como mínimo de ocho (8) votos. En los casos en que no se alcance ese número de votos, el veredicto será de no culpabilidad.

Cuando se alcance un veredicto válido de culpabilidad, el presidente del jurado escribirá en el formulario de veredicto si la mayoría es de 8 votos, o de 9, o de 10, o de 11 o por unanimidad de 12.

Cuando el veredicto sea de no culpabilidad, no se expresará de ningún modo el resultado numérico de la votación. De ningún modo se hará saber la identidad de los votantes en uno u otro sentido.

#### **ACOTACIONES FINALES**

Ustedes han prestado juramento de juzgar este caso de manera correcta e imparcial y de emitir un veredicto justo

de acuerdo a la prueba. Si ustedes honran dicho juramento, y estoy seguro que así lo harán, habrán hecho todo lo que se espera de ustedes como jurados en este juicio. No les pedimos nada más.

Concluida la lectura de las instrucciones los miembros pasaron a deliberar en sesión secreta y continua conforme las normas del art. 206 del código de procedimientos, el presidente del jurado dio lectura a lo resuelto declarando en nombre del Pueblo culpable a Raúl Alberto Molina por el delito de homicidio por 12 votos.

En consecuencia, de la votación que antecede, SE

**RESUELVE:**

**I. Declarar a Raúl Alberto Molina,** de demás circunstancias personales ya indicadas, **autor penalmente responsable del delito de Homicidio** (art. 79 y 45 del Código Penal). Con costas.-

II.- Regístrese. Notifíquese.-

Firmado digitalmente por:  
MARTINI Florencia Maria